

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la
Ley 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de
Familia de Andahuaylas, 2023**

Asesor:

Mag. Silvera Barco, Fabio Agapito

Autor:

Pichihua Dominguez, Axel Jair

Para optar el Título Profesional de

Abogado

Andahuaylas – Apurímac – Perú

2024

Acta de Sustentación

ACTA N°004-2024-UTEA-FCJCS-EPD

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES FILIAL ANDAHUAYLAS

Siendo las 4:00 p.m. del día jueves 26 de setiembre del 2024, reunidos en la **SALA DE SIMULACION DE AUDIENCIAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO** – Filial Andahuaylas, con la presencia de los miembros del jurado designados mediante RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 030-2024-EPD-FCJCS-UTEA-F/AND. DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2024, Dr. Mario Huachaca Felix; Mag. Mario Natividad García Fernández, Mag. Flor Angélica Legua Gordillo y el graduando Axel Jair Pichihua Domínguez y público asistente, se instaló válidamente el acto académico, dándose la lectura respectiva de los instrumentos normativos por el presidente del jurado, de esta forma dando inicio al acto académico de sustentación de tesis y considerando que la Ley Universitaria N°30220, establece que una de las modalidades de obtener un grado y título Profesional en la universidad peruana, es por sustentación de tesis, en tal sentido se procede en la Universidad Tecnológica de los Andes, en la Escuela Profesional de Derecho – Filial Andahuaylas, a la Sustentación de Tesis Titulado, “ **CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL MARCO DE LA LEY 30364 Y LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE ANDAHUAYLAS, 2023**”, del Bachiller en Derecho: **AXEL JAIR PICHIHUA DOMINGUEZ**, con código de matrícula N°201615617-I, para optar al Título Profesional de Abogado y el Jurado se encuentra integrado por los siguientes docentes:

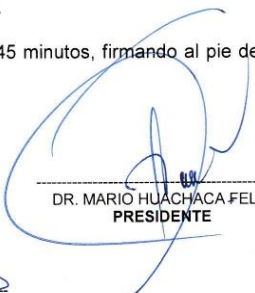
- | | |
|---|----------------|
| ❖ DR. MARIO HUACHACA FELIX | - PRESIDENTE |
| ❖ MAG. MARIO NATIVIDAD GARCIA FERNANDEZ | - DICTAMINANTE |
| ❖ MAG. FLOR ANGELICA LEGUA GORDILLO | - REPLICANTE |

Acto seguido el presidente del jurado invita al aspirante para que sustente sus tesis, dando explicaciones del proceso y concediéndole el tiempo que establece el reglamento general de grado académico y título de la UTEA para la sustentación y defensa de la tesis; terminada la sustentación se procede a formular las preguntas y observaciones por parte de los jurados en el orden que establece el reglamento general de grado académico y título de la UTEA, absolviendo cada interrogante el aspirante. Acto seguido, el presidente del jurado suspendió el acto para afines de deliberar la calificación, invitando al aspirante y el público a retirarse de la Sala de simulación de audiencias.

El jurado luego de un cuarto intermedio de deliberar llegó a la conclusión siguiente: **APROBADO** con la nota de 15 por unanimidad. Seguidamente el presidente de jurado dispuso para que ingrese el aspirante y el público a la Sala de graduaciones. Dándole a conocer el resultado de la calificación con la lectura pública del acta. En este acto, se le hizo conocer al aspirante, sobre las observaciones efectuados por los integrantes del jurado, a fin de que los levante en el plazo que establece el reglamento y siga sus trámites.

Concluyendo el acto a las 17:45 minutos, firmando al pie del presente los jurados y el aspirante a título de Abogado.


MAG. MARIO N. GARCIA FERNANDEZ
DICTAMINANTE


DR. MARIO HUACHACA FELIX
PRESIDENTE


MAG. FLOR A. LEGUA GORDILLO
REPLICANTE


AXEL JAIR PICHIHUA DOMINGUEZ
BACHILLER

Reporte de Similitud



Cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	15%	6%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	3%
3	www.tdx.cat Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Pichihua Dominguez, Axel Jair
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	71204650
URL (ORCID)	:	
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Mag. Silvera Barco, Fabio Agapito
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	31165033
URL (ORCID)	:	https://orcid.org/0000-0001-9898-7402
Datos de la investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho Público y Privado
Rango de años en que se realizó la investigación	:	2022-2023
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	18% con deposito
URL de OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.05.01

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera quien supo guiarme por el buen camino y darme fuerzas para seguir adelante, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis padres porque siempre estuvieron conmigo, brindándome su apoyo, consejos, comprensión, amor, quienes me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

Asimismo, a mi hermana que, a pesar de tener más de 20 años de diferencia de edad, es mi alma gemela con la que me inspira hacer mucho mejor como persona, además de brindarme un amor incondicional, que ha sido el motor que me ha impulsado a alcanzar este importante logro.

Agradecimientos

Mi agradecimiento está dedicado a mi familia, quienes me han impulsado siempre a perseguir mis metas.

También agradezco a todas las personas en mi entorno académico, los asesores y demás docentes quienes han sabido orientarme en el desarrollo de este estudio de investigación.

Resumen

El estudio se propuso como objetivo de determinar la relación del cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 con la reincidencia del agresor en los juzgados de familia de Andahuaylas, en el año 2023. En este estudio de investigación, la metodología utilizada fue hipotético - deductivo, de enfoque cuantitativo, nivel correlacional, tipo básica y diseño no experimental; se trabajó con una población que estuvo conformada por 400 personas entre abogados litigantes, jueces, fiscales y víctimas de violencia en el grupo familiar cuyos casos se ventilan en los juzgados de familia de Andahuaylas, se trabajó con una muestra compuesta de 50 personas, se utilizó el muestreo inopinado o por conveniencia, para la recolección de datos, se realizó utilizando encuesta como técnica y un cuestionario como instrumento (treinta preguntas para las dos variables); como resultado se obtuvo el valor del coeficiente de correlación $\rho = .000$ (sig. Asintótica), el cual comparado con el valor convencional de $\alpha = .05$ se advierte que $.000 < .05$ y $r = -.533$; lo que significa que el cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la ley N.º 30364 está relacionado inversa y significativamente con la reincidencia del agresor en los juzgados de familia de Andahuaylas, 2023.

Palabras clave: Medidas de protección, agresor, violencia, justicia, operadores.

Abstract

The objective of the study was to determine the relationship between compliance with protection measures in the framework of Law No. 30364 and the recidivism of the aggressor in the family courts of Andahuaylas, in the year 2023. In this research study, the methodology used was hypothetical - deductive, quantitative approach, correlational level, basic type and non-experimental design; We worked with a population of 400 people including litigants, judges, prosecutors and victims of violence in the family group whose cases are heard in the family courts of Andahuaylas, we worked with a sample of 50 people, we used unpublished sampling or convenience sampling, for data collection, we used a survey technique and a questionnaire as an instrument (thirty questions for the two variables); as a result we obtained the value of the correlation coefficient $\rho = .000$ (asymptotic sig.), which compared with the conventional value of $\alpha = .05$ shows that $.000 < .05$ and $r = -.533$; which means that compliance with protection measures under Law No. 30364 is inversely and significantly related to the recidivism of the aggressor in the family courts of Andahuaylas, 2023.

Key words: Protection measures, aggressor, violence, justice, operators.

Índice general

Portada.....	Error! Bookmark not defined.
Acta de Sustentación	ii
Reporte de Similitud.....	iii
Metadatos.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimientos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice general	ix
Índice de tablas.....	xii
Índice de figuras	xiii
I. Introducción	133
II. Problema de Investigación.....	155
2.1. Descripción y Formulación del Problema.....	15
2.2. Objetivos	20
2.2.1. Objetivo general.....	20
2.2.2. Objetivos específicos	20
2.3. Justificación e importancia.....	21
2.4. Hipótesis	22
2.4.1. Hipótesis general	22
2.4.2. Hipótesis específicas.....	22
2.5. Variables	22
III. Marco teórico	25
3.1. Antecedentes del problema	25
3.1.1. Antecedentes internacionales	25
3.1.2. Antecedentes nacionales	31

3.1.3. Antecedentes regionales o locales	33
3.2. Bases Teóricas	35
3.2.1. Teorías Asociadas a la agresión y la violencia.....	35
3.2.2. Teorías sobre la dinámica de la Violencia Familiar	37
3.2.3. Marco Teórico sobre Medidas de Protección en el Marco de la Ley 30364 (Variable 1)	39
3.2.4. Bases Teóricas de Reincidencia del Agresor (Variable 2).....	48
3.3. Definición de Términos	51
IV. Metodología.....	54
4.1. Tipo y nivel de investigación	544
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	55
4.3. Población y muestra	566
4.4. Instrumentos.....	57
4.4.1. Técnica	57
4.4.2. Instrumentos	57
4.5. Procedimientos.....	59
4.6. Análisis de Datos.....	60
4.7. Consideraciones éticas	60
V. Resultados y Discusión.....	61
5.1. Resultados descriptivos.....	61
5.2. Contraste de hipótesis	67
5.3. Discusión de resultados.....	71
VI. Conclusiones	73
VII. Recomendaciones.....	74
VIII. Referencias	76
IX. Anexos

Índice de tablas

Tabla 1: Cuadro de Operacionalización de la variable 1	23
Tabla 2: Cuadro de Operacionalización de la variable 2.....	24
Tabla 3: Cuadro Juicio de expertos	58
Tabla 4: Cuadro de confiabilidad de Alfa de Cronbach.....	59
Tabla 5: Tabla de distribución de frecuencias de la variable Cumplimiento de las medidas de protección	61
Tabla 6: Tabla de distribución de frecuencias de los factores de riesgo.....	62
Tabla 7: Tabla de distribución de frecuencias de la acción de los operadores de justicia .	63
Tabla 8: Tabla de distribución de frecuencias de la variable reincidencia del agresor.....	64
Tabla 9: Tabla de distribución de frecuencias de la integridad personal	65
Tabla 10: Tabla de distribución de frecuencias de la integridad patrimonial.....	66
Tabla 11: Prueba de normalidad de los datos.....	67
Tabla 12: Contraste de la hipótesis general	69
Tabla 13: Contraste de la hipótesis específica 1	70
Tabla 14: Contraste de la hipótesis específica 2	71

Índice de figuras

Figura 1: Gráfico de barras de las medidas de protección	61
Figura 2: Gráfico de barras de factores de riesgo	62
Figura 3: Gráfico de barras de la acción de los operadores de justicia.....	63
Figura 4: Gráfico de barras sobre la reincidencia del agresor	64
Figura 5: Gráfico de barras de la integridad personal.....	65
Figura 6: Gráfico de barras de la integridad patrimonial	66

I. Introducción

Las medidas adoptadas por el estado para proteger a las víctimas de la violencia en el grupo familiar, son otorgadas por los juzgados de familia de la provincia de Andahuaylas, para lo cual cuenta con un plazo que no debe exceder las 72 horas, este procedimiento es realizado evaluando el caso y valorando los riesgos asociados a la víctima según lo establece la Ley N° 30364. El cumplimiento está bajo el dominio de la policía, cuya responsabilidad es informar al agresor sobre la emisión de las medidas de protección y las normas a seguir para asegurar su estricto cumplimiento (Chacón & Montoya, 2018).

En caso de que la persona que comete violencia en el grupo familiar (agresor) no cumpliera con las medidas de protección, y producto de ello ocurra otro caso de violencia familiar (reincidencia), estos hechos configuran la comisión de otros delitos, entre los que se puede mencionar el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, el cual está tipificado en el artículo 368 del Código Penal vigente, por la cual, el autor es pasible de que se le imponga una pena privativa de libertad entre 5 y 8 años de prisión (De Asúa, 2019).

La persona que observa estos hechos que configuran varios delitos, tienen el deber de denunciar ante las autoridades, señalando que el agresor no cumplió las medidas impuestas. Además, si el agresor tiene denuncias previas, se impondrán otras medidas más severas y con apercibimiento de ley; y, las penas serán más drásticas y con agravantes por ser reincidente.

El principal objetivo de esta investigación es determinar en qué medida el cumplimiento de las medidas de protección en el contexto de la ley N.º 30364 están relacionados con la reincidencia del agresor en el Juzgado de Familia de Andahuaylas, año 2023.

Los siete capítulos principales del presente estudio son los siguientes: iniciando con el primer capítulo que comprende la introducción, el segundo capítulo problema de investigación, tercer capítulo marco teórico, el cuarto capítulo detalla la metodología y luego prosigue con el quinto capítulo con los resultados y discusión, y sexto y séptimo capítulo que son las conclusiones y recomendaciones; por lo que, en cumplimiento a las consideraciones descritas en la normatividad para el desarrollo de tesis de la universidad, se presenta este trabajo cumpliendo el reglamento e instructivo de investigación vigentes, para que sirva como antecedente a otras investigaciones respecto al tema investigado.

II. Problema de Investigación

2.1. Descripción y Formulación del Problema

Uno de los principales problemas que afronta la sociedad actual, está representado por la violencia familiar, es que un tipo de violencia que se produce en el grupo familiar, problema que perjudica de manera severa a las personas que han sido víctimas, esta violencia está comprendido por agresiones en cualquier forma, ya sea física, psicológica, patrimonial y sexual. Bajo este contexto, se presenta una serie de problemas sociales que se generan a través de las parejas y en el entorno familiar. Por lo tanto, se debe considerar que este tipo de violencia que se produce en el grupo familiar afecta a la víctima y pone en riesgo a la unidad familiar.

Por lo tanto, la violencia está definido como el uso intencional de la fuerza física o el poder con la finalidad de causar daño, lesiones o incluso la muerte a otra persona, sea esta de manera efectiva o en grado de amenaza, esta violencia se configura contra uno mismo, contra otras personas, contra un grupo o comunidad. La violencia familiar también afecta a las mujeres de manera indiscriminada, poniendo en peligro su salud física y mental en la actualidad. La gravedad de la violencia sobre la salud de las víctimas ha llevado a considerar esta forma de violencia como uno de los mayores problemas en salud pública y tema de debates dentro de la defensa de los derechos humanos. (Organización Mundial de la Salud, 2002).

El autor Cabanellas (2012) aborda las definiciones de violencia, sobre el cual señala que se entiende por violencia a toda estado o situación contraria a la naturaleza de modo o índole, consistente en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, lo que, se entiende como el uso de la fuerza para someter la voluntad de las personas y modificarlas de algún modo o enmudecer, y utiliza como medio para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de hacer aquello que se querría hacer, la coacción.

Según Corsi (2000), señala que es reciente el estudio de este tipo de violencia se estudia como problema social de gravedad, pues se consideraba como esporádico y anormal, sin embargo, estos actos se han normalizado, teniendo como base la costumbre, cultura, creencias o modelos sociales.

Por lo tanto, entre los factores que explican la violencia, podemos señalar que aún persisten creencias sobre la sumisión de la mujer al hombre, las cuales siguen presentes en la sociedad actual. Esto implica que la violencia se justifica basándose en creencias, mitos, religión, entre otros aspectos. Además, existen problemas que trascienden, como los celos, la infidelidad, la envidia, junto con dificultades económicas y socioculturales, que están profundamente arraigadas en modelos sociales y culturales. A pesar del tiempo, estas prácticas siguen siendo parte de la vida cotidiana de algunos agresores hacia sus víctimas, lo que indica que estos actos violentos ocurren en un contexto de confianza o poder.

Si bien es cierto se ha logrado avances a lo largo de estos años, lo que demuestra la preocupación que existe por parte del Estado Peruano, en noviembre del 2015, se promulgo la Ley 30364, donde se produjo un viraje en el tratamiento normativo de la violencia hacia las mujeres, ya que esta ley sí presta atención a los hechos de violencia acaecidos fuera de la esfera doméstica. Además, se materializó la adecuación del derecho nacional a los instrumentos internacionales que el Perú había suscrito años atrás, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer (Convención “Belém do Pará”).

Por tal motivo, el estado peruano, ha establecido una normativa específica para radicar este tipo de violencia, la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, en adelante la Ley, teniendo como propósito principal proteger a la víctima, sacándola de la posición de vulnerabilidad y situación de violencia en la que permanece, y de esta manera intentar evitar que se

reitere dichas agresiones por parte del agresor. De esta manera, la Ley 30364 protege a las mujeres a lo largo de todas las fases de su vida, abarcando desde la niñez hasta la adultez y la vejez. También se extiende a las personas que pertenecen al grupo familiar, definiendo este grupo como aquellas personas que mantienen algún lazo o vínculo de familiaridad. Además, comprende a los descendientes y ascendientes por consanguinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; incluye también a las personas que viven en el mismo hogar, siempre que no existan de por medio relaciones contractuales o laborales en el momento en que ocurre la violencia. Esta amplia definición busca garantizar la protección de todas las personas que puedan estar en situación de riesgo dentro del entorno familiar.

Sin embargo, se hace hincapié que la violencia familiar a través de los tiempos no ha disminuido significativamente, más al contrario ha incrementado los casos de maltrato o agresión en el seno familiar y cada año es más, lo cual hace suponer que el problema de la Ley N° 30364 radica en supervisar y verificar que las medidas dictadas por parte de los funcionarios competentes, de los cuales no se está viendo los resultados esperados, ya que en el año 2022 y 2023 se identificó un incremento en los casos de violencia familiar, en víctimas primerizas y casos de reincidencia por los mismos agresores, lo que implica que el mismo agresor estaría siendo reincidente en el mismo delito e incluso con la misma agraviada, por lo cual estos agresores vienen incumpliendo las medidas emitidas por la autoridad competente (juzgado competente), hecho por el cual los agresores estarían incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad por omitir de forma consciente estas medidas de protección que fueron dictadas en su momento en un proceso que fue iniciado por hechos que configuran actos de violencia en agravio de la víctima.

En consecuencia, estos actos y hechos de violencia que se producen en el seno familiar cuyas principales víctimas son las mujeres y los miembros del grupo familiar, vienen incrementándose en estos últimos años ya que, según las cifras estadísticas a

nivel mundial, es la mujer la que reporta el más alto índice de agresiones en su contra ya sea por su condición de tal o por estar consideradas como miembros del grupo familiar, siendo, en contraposición a las víctimas que no son mujeres.

A nivel internacional, muchas organizaciones que tienen a cargo protección del núcleo familiar, como la Organización Mundial de la Salud, a partir de datos recopilados entre 2000 y 2018 en 161 países y territorios, reportó casos de violencia de género y estimó que el 30% de las personas de sexo femenino en el mundo, fueron víctimas de alguna de clase de violencia. Esta cifra alarmante subraya la prevalencia de la violencia conocida también como violencia de género, que requiere una atención urgente para implementar estrategias efectivas para su prevención y erradicación, así como la protección de las víctimas a nivel global, equivalen a 736 millones de mujeres. Revelo que, en todo el mundo, casi una de cada tres, es decir el treinta por ciento, de las mujeres fueron en algún momento afectas de violencia sexual y/o física, fuera del matrimonio o ambas. Por ello, la OMS confirmó como problema grave de salud pública la violencia que se produce contra las mujeres. Las estimaciones de la OMS para que exista prevalencia de la violencia de pareja durante su vida fue de 20% en el Pacífico Occidental, del 22% en los Europa y países desarrollados, del 25% en los Estados Unidos y del 33% en África (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

A nivel nacional, según el análisis del Centro Nacional de Epidemiología del CDC Perú (Minsa), los casos de violencia son más frecuentes en mujeres adultas (40,12%), joven (25,55%), así como en mujeres solteras (43,05%), convivientes (36,16%); quienes tienen secundaria completa (26,09%) y no tienen trabajo remunerado (72,15%). Asimismo, CDC Perú, detalló que el 83% de agresores pertenecen al sexo masculino; el 39,94% tienen secundaria completa; el 51,57% cuentan con trabajo remunerado y el 39,23% no cuentan con trabajo remunerado. Finalmente, CDC Perú, precisó que el tipo de violencia identificado como más común fue la psicológica (57,90%), presente en todos

los tipos de violencia, seguido de la violencia física (29,90%) y con argumentos de temas familiares (33,90%) y celos (27,30%) (Centro Nacional de Epidemiología, 2022).

A nivel local, con base en los datos obtenidos por la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar; según departamentos, se observó que la mayor proporción de mujeres que fueron violentadas alguna, durante las diferentes etapas de su vida, por parte del esposo o cónyuge, se encuentran en Apurímac (82,7 %), Cusco (80,6 %), Puno (79,1 %), Huancavelica (76,9 %) y Pasco (70,9 %) (Endes, 2018).

Lo que nos lleva a concluir que a nivel de la región Apurímac según estadísticas, el departamento de Apurímac sufre también este problema de carácter social, tanto así que, es preocupante que en el año 2018 se haya logrado tener la mayor proporción de mujeres víctimas de violencia familiar según la encuesta demográfica y de salud familiar, considerando que es alarmante para la población apurimeña, convirtiéndose en un problema serio y grave, que viene transgrediendo los derechos humanos de las mujeres, y que su tratamiento legal no funciona adecuadamente. En tal sentido, tampoco es ajeno la provincia de Andahuaylas sobre este problema social, por eso, en este estudio se pretende determinar de qué manera se viene cumpliendo las medidas de protección en los Juzgados de Familia de la Provincia de Andahuaylas, y como se relaciona con la reincidencia del agresor. Teniendo en cuenta que las personas agraviadas que denunciaron estos hechos en la Comisaría respectiva y que fueron favorecidos con la protección de las medidas otorgadas por el Juzgado, indican que dichas medidas no alcanzan su propósito. Esto genera, que los agresores, en su mayoría vuelvan a cometer nuevamente estos comportamientos de violencia, quienes señalan que "no tengo miedo, estas medidas no me limitan ni me impiden". Este escenario resalta la necesidad de implementar mecanismos más efectivos que garanticen con prioridad la seguridad de la víctima y el cese de la violencia. Por lo que, es importante investigar si las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Andahuaylas han sido cumplidas y si tienen relación con la reincidencia de los agresores.

Por ello, en este estudio se planteó como propósito determinar la relación que tiene el cumplimiento de las medidas de protección con la reincidencia de los agresores, dentro del contexto de la Ley N° 30364, en los juzgados de Familia de Andahuaylas.

Formulación del problema de investigación

Problema General

- ¿De qué manera el cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023?

Problemas Específicos

- ¿De qué manera los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023?
- ¿De qué manera la acción de los operadores de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

- Determinar la relación del cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

2.2.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación de los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

- Determinar la relación de la acción de los operadores de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 y la reincidencia del Agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

2.3. Justificación e importancia

Este estudio se realizó con la finalidad de analizar si las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de la provincia de Andahuaylas, se cumple adecuadamente, para ello se debe establecer aquellos factores que promueven, que las personas que ocasionan el daño, vuelvan a repetirla.

Este estudio es una fuente valiosa para futuras investigaciones sobre este tema, ya que uno de los objetivos es determinar la relación entre el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la Ley y la reincidencia del agresor en casos de violencia domestica (conocido también como violencia familiar o intrafamiliar), para determinar si estas medidas se cumplen o no.

Valor Social de la Investigación, el resultado de la investigación servirá a los alumnos de pregrado y ayudará a la implementación de nuevas políticas para erradicar la violencia familiar, así como también los aspectos referentes a los problemas de conflicto familiar, teniendo como base teórica todo lo analizado en el presente trabajo.

Implicancias Prácticas de la Investigación, se pretende que los resultados de la investigación sean aplicados activamente y de manera adecuada, y que los altos índices de violencia familiar disminuyan para el bienestar familiar y social.

Valor Teórico de la Investigación, esta investigación se lleva a cabo con el fin de aportar con información relevante a las ya existentes, sobre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad competente en el marco de la Ley N°. 30364, como herramienta de indagación que ayude a la toma de decisiones para mitigar y erradicar la violencia. Sus resultados pueden conllevar a una propuesta de mejoras para el cumplimiento adecuado de estas medidas.

La utilidad metodológica de la investigación, se ubica en la necesidad de emplear técnicas e instrumentos en el presente trabajo, harán que sirva como modelo para la realización de otros estudios concernientes en la materia, lo cual garantiza un amplio, adecuado y correcto recolección de datos.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- El cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relacionan significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.
- La acción efectiva de los operadores de justicia en las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

2.5. Variables

Variable 1:

Cumplimiento de las medidas de protección

Variable 2:

Reincidencia del agresor

Cuadro de Operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro de Operacionalización de la variable 1

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Cumplimiento de las Medidas de Protección	Dimensión 1: Factores de riesgo	1.1 Psicológico	Ítem 1 – 5	Ordinal
		1.2 Social		
		1.3 Económico		
		1.4 Normativo Jurídico		
Conjunto de acciones que realizan los operadores para proteger a la víctima de violencia.	Dimensión 2: Acción de los operadores de justicia	2.1 Justicia independiente e imparcial.	Ítem 6 – 10	
		2.2 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas		
		2.3 Efectividad		
		2.4 Celeridad		

Nota: Operacionalización de la variable 1

Tabla 2*Cuadro de Operacionalización de la variable 2*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Reincidencia del Agresor Es la repetición de un acto de agresión que pone en riesgo la seguridad e integridad personal y patrimonial de la agraviada. Son los casos de agresión física, psicológica, sexual o patrimonial que se repite entre el mismo agresor y víctima.	Dimensión 1: Integridad personal	1.1 Agresión Física	Ítem	Ordinal
		1.2 Agresión Psicológica	1 – 5	
		1.3 Agresión Sexual		
	Dimensión 2: Integridad del patrimonio	2.1 Apoderamiento	Ítem	
		2.2 Apropiación	6 – 10	
		2.3 Sustracción		

Nota. Operacionalización de la variable reincidencia del agresor

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes del problema

3.1.1. *Antecedentes internacionales*

Según Mora et al. (2019), en la tesis titulada “Aspectos socio jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer,” presentada como parte de una especialización en Derecho Procesal Penal en 2019 en la Universidad Cooperativa de Colombia, se llegaron a las siguientes conclusiones: el objetivo general de la investigación fue analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional. Los objetivos específicos incluyeron identificar los factores que inciden en la afectación de la familia por la violencia entre sus miembros, determinar las implicaciones jurídicas que surgen en el marco de la violencia intrafamiliar, y describir algunas consecuencias de la violencia intrafamiliar a nivel social, así como sus repercusiones en el tejido social. La investigación realizada tuvo un enfoque cualitativo y llegó a la conclusión que: El gobierno colombiano debe continuar mejorando su gestión del conocimiento para identificar los aspectos sociales específicos de la violencia familiar y preparar evidencia que oriente las acciones políticas y la planificación de intervenciones. Asimismo, estimular la capacidad de analizar y sintetizar evidencia de las partes interesadas, a través del Observatorio Nacional de la Violencia, destinado a abordar desafíos críticos, si no se logra una visión sistemática y un marco de análisis común por parte de todos los involucrados a nivel nacional e intersectorial, la efectividad de las iniciativas podría estar en riesgo.

Asimismo, en la tesis realizada por Tamara (2022), titulada “Violencia domestica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia” presentada en 2022 para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile; concluyo que su objetivo es erradicar la violencia proporcionando protección y prevención a las mujeres víctimas, considerando los estándares legales tanto a nivel nacionales e internacionales. Asimismo, se considera esencial asegurar la supervivencia y la

estabilidad económica de las víctimas y sus familias a nivel global. De manera análoga, las conclusiones sugieren que los tribunales de familia desempeñan un papel fundamental en la erradicación de la violencia y en la regulación de las dinámicas familiares, incluso después de que los procedimientos legales hayan concluido. Así, se evidencia una notable discrepancia entre la protección de los derechos de las mujeres y los requisitos establecidos por la medida. Este problema se origina en la falta de supervisión, la carencia de acciones por parte de la administración judicial y la falta de coordinación entre todas las partes implicadas

De igual manera, en la tesis elaborada por Moscoso (2019), titulada “Criminalización de la violencia en el pololeo: una medida necesaria de protección a la mujer”, presentada para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en 2019 en la Universidad de Chile, se llega a la siguiente conclusión: el propósito de esta investigación es mejorar las respuestas institucionales que se brindan actualmente a las víctimas de violencia, incluyendo a las mujeres dentro del grupo objetivo, es decir, aquellas que se encuentran en relaciones informales, así como a otros individuos en situaciones de vulnerabilidad similares. Por lo tanto, se concluye que es fundamental criminalizar la violencia en el pololeo, ya que las mujeres no cuentan con una protección adecuada. Las personas afectadas por la violencia sufren consecuencias en su vida diaria, no solo debido a la agresión física, sexual y psicológica, sino que también pueden enfrentar miedo, problemas de salud, depresión, discapacidades y riesgos de suicidio en distintos aspectos de su vida.

De manera similar, en la tesis elaborada por Delgado (2021), titulada “Las medidas de protección y el debido proceso,” presentada para obtener el Título Profesional de Abogado en 2021 en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” en Ambato, Ecuador, se alcanzan las siguientes conclusiones: el derecho de las víctimas de este tipo de violencia, en cualquiera de sus formas (física, psicológica o sexual), es fundamental y debe ser garantizado de manera efectiva a través de la adecuada

implementación de medidas de protección. La investigación destaca la importancia de asegurar el debido proceso para las víctimas, garantizando que se tomen las acciones necesarias para su protección y bienestar, al mismo tiempo que se respetan los derechos de todas las partes involucradas, a acceder a los órganos de administración de justicia para recibir una protección efectiva es una garantía fundamental. Por lo tanto, es responsabilidad del juzgador asegurar el resguardo necesario para la víctima, lo que incluye el alejamiento del agresor. Al activarse el sistema judicial mediante una denuncia que revela actos que amenazan la seguridad física, psicológica y sexual de la víctima, corresponde a la jueza o juez ofrecer dicha protección. Sin embargo, al hacerlo, se deben respetar principios básicos y fundamentales del derecho, como la seguridad jurídica y el debido proceso. Los administradores de justicia deben contar con las herramientas legales adecuadas, que se encuentran en la Constitución de la República, así como en tratados y convenios internacionales y el Código Orgánico Integral Penal, para garantizar la eficacia en la implementación de las medidas de protección. Es importante señalar que el derecho al debido proceso, establecido en el artículo 76, implica que, al dictar medidas para proteger a la víctima, no se deben vulnerar los derechos del agresor, evitando así su indefensión y protegiendo sus derechos y garantías personales. Además, se debe considerar la situación del agresor, a menos que este sea una persona en situación de vulnerabilidad que pueda convertirse en víctima del Estado.

Según la tesis, realizada por Aguirre (2020), titulada “Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá” tesis de nivel de maestría en Derecho, año 2020, perteneciente a la Universidad Nacional de Colombia; llego a obtener como conclusiones lo siguiente: El tratamiento dado al respecto por la honorable Corte Constitucional respecto de los derechos de las mujeres y, específicamente, la violencia de género que se ejerce contra ellas, es sostenible e importante. Para garantizar la seguridad de las mujeres, es fundamental aplicar medidas legales contra los patrones de violencia. En

tales casos, la carga de la prueba debe recaer en el perpetrador y no en la víctima. El fenómeno debe examinarse desde varios ángulos, considerando no sólo la creación e implementación de medidas de protección para las mujeres (garantizando su seguridad y ausencia de violencia), sino también teniendo en cuenta diferentes disciplinas y adoptando un enfoque integral. La integración de la prueba en los procedimientos de medidas de salvaguarda implementados por los comisionados de familia de Bogotá en casos de violencia intrafamiliar. Hay dos formas de probar patrones de violencia, pero a menudo es necesario presentar varias pruebas para que los hechos se consideren confiables. También se admite la utilización de grabaciones de vídeo y conversaciones obtenidas a través de redes sociales. Es crucial que existan mecanismos legales sólidos que permitan a la autoridad judicial, con absoluta certeza, descubrir la verdad detrás de los actos de violencia. En el contexto de las medidas de protección, es crucial establecer escenarios que promuevan la libertad de prueba, permitiendo verificar los hechos investigados y que se configuran como este tipo especial de violencia intrafamiliar. Es preciso realizar un análisis desde una perspectiva de género. Sumado a lo anterior, es crucial hacer cumplir las disposiciones legales contenidas en la legislación vigente de Colombia, con el firme propósito de hacer realidad los derechos de las víctimas. Para garantizar la eficiencia, es importante agilizar los procesos involucrados en este propósito, particularmente desde el punto de vista probatorio.

Del mismo modo la tesis realizada por Sancho (2019), realizó una investigación titulada “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar” tesis para optar el grado de Doctor del año 2019, perteneciente a la Universidad Autónoma de Barcelona; arribo a las siguientes conclusiones: El propósito de esta investigación es conocer cómo se trata la violencia familiar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente cómo se aplica la ley civil 24 417 de protección contra la violencia familiar y su decreto 235/96. Esta ley constituye un mecanismo de carácter social y no punitivo cuyo objetivo

general es prevenir el sufrimiento derivado de la muerte de una persona o, al menos, reducir los comportamientos violentos hacia las mujeres en el ámbito familiar y de pareja. Esto se logra mediante la implementación de medidas cautelares adecuadas y urgentes en presencia de *periculum in damni* (perjuicio irreparable), buscando así proteger de manera efectiva a las víctimas de este grave problema social. Un objetivo específico de la ley es la rehabilitación tanto de la víctima como del agresor a través de tratamientos educativos y psicoterapéuticos. Para llevar a cabo la investigación mencionada, se realizó un estudio de campo de tipo etnográfico durante un periodo de cuatro meses en el Juzgado Civil No. 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se llevaron a cabo observaciones participantes y se realizaron 14 entrevistas exhaustivas con los operadores jurídicos y sociales del equipo que atiende a las víctimas y agresores en dicho juzgado, así como la revisión de 150 expedientes relacionados con los diversos casos que se presentaron durante ese tiempo. A partir de la información recopilada, se puede concluir que la Ley 24.417 tiene como objetivo principal la prevención, la detección temprana, la atención y la erradicación de la violencia familiar a través de programas especializados, tanto públicos como privados, en instituciones dedicadas a esta problemática.

Asimismo, en la tesis de Úbeda (2022), titulada “La protección activa de la policía nacional en la violencia de género”, presentada para obtener el grado de doctor en 2022 en la Universitat Jaume I de España, se alcanzan las siguientes conclusiones: En España, aunque el marco normativo diseñado para abordar este problema social es actualmente amplio —pues abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas—, y a pesar de haberse desarrollado numerosos protocolos para implementar estas medidas de protección destinadas a salvaguardar a las mujeres maltratadas, la agenda política no refleja una conciencia clara, directa y específica para erradicar la violencia de género. Esta situación ha generado una transmisión de la violencia de género a las generaciones más jóvenes,

incluso en un contexto de cultura nueva, dinámica y con una formación profesional excelente. En este sentido, es importante mencionar la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal; la Ley 4/2015, que establece el Estatuto de la víctima del delito; el Protocolo básico de Intervención contra el maltrato infantil en el Ámbito Familiar del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; y la Ley Orgánica 8/2015, que protege a la infancia y la adolescencia cuando se ven afectadas por la violencia de género. En el ámbito político, en 2017, cuando se registró el mayor número de denuncias por violencia de género hasta ese momento, se firmó en el Congreso y el Senado el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Un año más tarde, se lanzó el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, cuyo objetivo incluye "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas". En el ámbito policial, el último año de la crisis económica coincide con la consolidación de las unidades policiales especializadas (SAF, UPAP y GRUME) en las actuales UFAM (Unidades de Familia y Mujer), lo que permite, por primera vez en el país, reunir bajo un mismo órgano policial tanto la investigación como la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica. Además, se ha ampliado el refuerzo de las actuaciones policiales en cuanto a la valoración del riesgo y la gestión de la seguridad de las víctimas, extendiendo estas competencias a la mayoría de los agentes que están en contacto con las víctimas de violencia de género, para que adquieran conocimientos específicos sobre la adecuada aplicación del Protocolo de valoración y gestión del riesgo. Debido a las características particulares de la violencia ejercida contra las mujeres, es fundamental establecer estrategias de coordinación entre todos los profesionales implicados, tanto sociales como policiales; estas condiciones son esenciales para crear un entorno que facilite a las mujeres salir del ciclo de la violencia. Aunque las ayudas sociales son elementos clave de apoyo para las mujeres que sufren este tipo de violencia, no cumplen con las expectativas establecidas, ya que el acceso a ellas es considerablemente bajo.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Según la tesis realizada por Antón (2019), titulada “El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos” tesis para optar el Título Profesional de Abogado del año 2019, perteneciente a la Universidad Nacional de Piura; arribo a las siguientes conclusiones: El cumplimiento efectivo de las medidas de protección está limitado por la Ley 30364, ya que la Policía Nacional es la entidad responsable de la ejecución de dichas medidas relacionadas con la seguridad personal de la víctima. En la práctica, la Policía Nacional no está adecuadamente capacitada para brindar protección adecuada a la víctima, lo que resulta en el incumplimiento y la reincidencia del agresor de violencia familiar, lo que resulta en que la víctima se vea obligada, a pesar de que existan leyes y organismos en Perú que buscan proteger a las víctimas de violencia familiar, esto no es suficiente para garantizar completamente la protección legal. A pesar de que la Ley 30364 entró en vigor hace más de cuatro años, todavía hay víctimas de violencia familiar, lo cual se puede atribuir a vacíos y factores dentro de la Ley. Es necesario establecer un organismo auxiliar que colabore en la protección de las víctimas de violencia familiar, ya que al no haber castigos severos para quien incumple las medidas de protección, el agresor cae en reincidencia frente a su víctima, generando daños o traumas irreparables que a menudo pueden resultar en la muerte de las víctimas.

De igual manera, en la tesis de Laucata (2021), titulada “La tesis titulada “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia, 2020,” presentada para obtener el Título Profesional de Abogado en 2021 en la Universidad Peruana de las Américas, alcanza las siguientes conclusiones: se concluye que la implementación de la Ley N° 30364 ha demostrado ser bastante efectiva en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, como evidencian los datos de 2020. Un nivel de correlación de 0,149 indica que existe una correlación moderada entre las dos variables. Por lo tanto, se

considera que, con una efectividad moderada, es probable que se presenten tanto casos bajos como medios de violencia familiar. Además, se determina que la expulsión del agresor del hogar es una de las medidas más efectivas para disminuir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia en 2020. Un nivel de correlación de 0,371 indica una correlación muy baja entre estas dos variables, sugiriendo que, a pesar de la efectividad moderada, se pueden observar casos de violencia familiar tanto bajos como medios. Finalmente, se concluye que la medida que impide que la víctima se acerque al agresor resulta ser una de las menos efectivas para reducir los casos de violencia familiar, con un nivel de correlación de 0,259 que sugiere una correlación muy baja entre ambas variables. Esto indica que, en situaciones de ineficacia, es probable que haya ocurrencias bajas y medias de violencia familiar.

Igualmente, en la tesis de Soto y Soto (2021), titulada “Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer”, desarrollado en la UCV (Universidad César Vallejo), tuvo como propósito determinar la efectividad de la norma de protección de violencia familiar, este trabajo fue de enfoque cualitativo, exploratorio, no experimental, se utilizó la entrevista y análisis documental comparando el derecho a nacional e internacional. Se evidenció una deficiente coordinación entre la policía, la fiscalía y los juzgados, así como la poca participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con ello se afirma la ineficacia de las medidas de protección por la falta de herramientas de seguimiento geográfico y georreferencial, así como se ha evidenciado que no existe un registro de medidas de protección; se llegó a la conclusión que las medidas son ineficaces para erradicar la violencia.

Según la tesis de Mejía (2018), titulada “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar que garantizan el Derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central 2017”, trabajo de maestría de la Universidad Privada de Tacna, tuvo como propósito analizar la eficiencia y eficacia de las medidas de protección, analizando su valor para garantizar el derecho a la integridad de

las víctimas. Metodología, es de enfoque cualitativo, exploratorio, se trabajó con una muestra de muestra de 341 personas (magistrados, secretarios judiciales, fiscales, abogados del Centro de Emergencia Mujer (CEM), abogados de la defensa pública y litigantes con experiencia en procesos judiciales por violencia). Se llegó a la conclusión que las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia de la CSJT protegen el derecho a la integridad de la víctima. Siendo la Policía Nacional del Perú (PNP) principal responsable de su ejecución, los operadores de justicia señalan que D.L N° 30364 tiene mayor efectividad que la Ley N° 26260.

Por último, en la tesis de Vargas (2019), titulada “La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar”, trabajo de maestría de la Universidad Nacional de Trujillo, trabajo que tiene como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección en salvaguarda de los derechos fundamentales de la víctima. Metodología usada fue de enfoque cualitativo, método hermenéutico-dialéctico. El acopio de información se realizó por la observación, análisis documental y la encuesta. Los resultados muestran que se requiere un examen psicológico preventivo para elevar la efectividad de las medidas, eliminar la audiencia oral para la emisión de medidas de protección y la creación de una policía especializada.

3.1.3. Antecedentes regionales o locales

De acuerdo con la tesis de Lasteros (2017), titulada “Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016,” presentada para obtener el Título Profesional de Abogado en 2017 en la Universidad Tecnológica de los Andes, se alcanzan las siguientes conclusiones: el objetivo de esta investigación es analizar las Medidas de Protección emitidas por el Juzgado de Familia de Abancay durante el año 2016 y evaluar su efectividad en las víctimas que recibieron una sentencia favorable, considerando que la ley tiene un enfoque protector hacia la víctima. Este estudio, de carácter descriptivo, seleccionó una muestra de 68 víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Abancay en 2016. Los hallazgos indican que

las medidas de protección implementadas no han logrado cumplir con su verdadero propósito ni con su función de salvaguardar adecuadamente a las víctimas, ya que no han solucionado el problema de la violencia familiar ni han impedido que el agresor lleve a cabo nuevos actos violentos. Además de establecer un marco histórico, teórico y conceptual para la investigación, se utilizaron datos oficiales del Juzgado de Familia para abordar el tema. También se llevó a cabo un trabajo de campo mediante herramientas de recolección de datos, como entrevistas estructuradas y análisis de datos, lo que permitió obtener información relevante sobre el asunto en cuestión.

Asimismo la tesis, realizada por Enciso (2019), titulada “La violencia familiar y el principio del NON BIS IN IDEM en la Provincia de Andahuaylas, 2017” tesis para optar el Título Profesional de Abogado del año 2019, perteneciente a la Universidad Tecnológica de los Andes; arribo a las siguientes conclusiones: Por lo investigado se concluyó que las medidas de protección son medidas destinadas a salvaguardar la integridad física y psíquica de los afectados, en cambio las sanciones penales están dirigidas al agresor y no a proteger a las víctimas. Habiendo realizado las consultas a los abogados litigantes, fiscales y jueces, también revisado los textos de doctrinarios reconocidos, se tiene que existe diferencias entre el ámbito Civil y Penal, por tener cada uno diferente procedimiento y ser llevado por diferente Juzgado. De las primeras preguntas planteadas a 66 individuos la mayoría (79%) no han tenido proceso alguno o no tienen conocimiento de la Ley N°30364, por lo que, no respondieron las siguientes preguntas: el 21% correspondiente a 14 personas respondieron a las preguntas del 3 al 15, que, en términos generales, afirman que las medidas de protección planteadas en la actual Ley N° 30364 no se están cumpliendo. existe diferencia 82 procedimental entre la Ley anterior y la actual; y que las instituciones tutelares como el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú no cumplen con sus funciones. Del análisis comparativo realizado con algunos países, se confirma que la violencia está aumentando, pero lo diferencial con demás países es que a pesar que tenemos una norma que aparentemente

sirve para evitar la violencia su instrumentalización y adaptación a la realidad problemática, es diferencial, haciéndose inaplicable a comparación del soporte jurídico – realidad que existe en Brasil, Colombia, Argentina y otros países, donde el procedimiento para controlar la violencia está bien definido.

No se encontró más trabajos de investigación, realizados en el contexto local, por, ello se ha consignado los únicos que se han publicado.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Teorías Asociadas a la agresión y la violencia

En los conceptos y modelos más importantes que proporcionan una manera de explicar y considerar las causas etiológicas de la agresión y la violencia en la sociedad. tenemos:

3.2.1.1. Perspectiva Clásica. La teoría clásica proporciona las primeras explicaciones desde una perspectiva instintiva, mientras que las más recientes se basan en un enfoque ambientalista.

Entre ellas tenemos 3 Teorías:

Teoría Frustración-Agresión. En su obra clásica de 1939, Frustración y agresión, los autores Dollard, Doob, Miller, Mowrer y Sears desarrollaron la hipótesis que lleva el mismo nombre, abordando la naturaleza de la agresividad, defendiendo de que, cualquier elemento que dificulta o impide la consecución de una meta provoca frustración y esta a su vez genera agresión (Dollard, Doob, Miller, Mowrer, & Sears, 1939).

Teoría Instintiva. La agresividad es una característica que parece definir a la especie humana. Desde sus inicios hasta la actualidad, la historia de la humanidad ha estado marcada por conflictos entre individuos, tribus y naciones. En nuestro siglo, tras haber experimentado dos grandes catástrofes que llevaron a la destrucción de la humanidad, la situación se ha vuelto más grave y se ha manifestado en diversos conflictos bélicos en todo el mundo (Darwin, 1809).

Teoría del Aprendizaje Social. Esta teoría, que emerge como resultado de la influencia del positivismo en la psicología, sostiene que los comportamientos se desarrollan a partir de la asociación de una respuesta particular a un estímulo específico. Este proceso se consolida a través del refuerzo que se otorga a la ejecución de dicho comportamiento. El mecanismo es similar para el comportamiento agresivo. Los estímulos específicos desencadenan comportamientos agresivos específicos, los cuales son duraderos debido al refuerzo generado por sus ejecuciones después de cada aparición (Bandura, 1977).

3.2.1.2. Perspectivas Contemporáneas. Las teorías que se exponen a continuación integran un conjunto de factores y variables, proporcionando una visión completa del problema.

Teoría Sociológica. Los sociólogos sostienen que la violencia familiar es provocada por una crisis en el hogar, influenciada por diversas presiones externas o por un cambio cultural. Estas presiones pueden incluir experiencias como ser víctima de abuso, estar en prisión, ser expulsado del hogar, situaciones de estrés, separación o divorcio, embarazos no deseados, desempleo, infidelidad, abuso de drogas, entre otros factores (Lévi-Strauss, 1990).

La Teoría General de Sistemas. Los teóricos sistémicos expanden los factores que pueden influir en la conducta violenta. Utilizan, cuando hablan de las familias, diferentes términos peculiares. Uno de ellos es límites, o bien, boundaries. Los límites definen un sistema al establecer los elementos que le pertenecen. Así, una familia con límites abiertos, es un sistema abierto al exterior, con amigos y contacto amplio con la comunidad, siendo lo opuesto en el caso de una familia con límites cerrados. Aquí se considera la familia como un sistema que procesa los estímulos que penetran en él, o sea in-puts, emitiendo una respuesta o out-put. La teoría general de sistemas aplicada a la familia sugiere que se puede comprender el uso que hace una familia en particular de la

violencia atendiendo al modo en que ella se ajusta a las conductas violentas. En otras palabras, el uso de la violencia constituye una parte del conjunto general de inputs que son elaborados dentro de una familia de un modo particular (Gelles & Straus, 1990).

Teoría del Intercambio Social. Ayuda a comprender la violencia en la familia es la teoría del intercambio social, que mantiene que los individuos negocian dentro y fuera de las familias, como en un mercado, las emociones por otras emociones. Quien afirma que tanto el maltrato a la mujer como al niño pueden comprenderse dentro de un sistema de costos y beneficios. La violencia se emplea cuando el balance de costos/beneficios que proporciona sobrepasa al obtenido por abstenerse de utilizarla (Gelles & Straus, 1993).

Teoría Sistemática. Hay diferentes aspectos de este concepto. Algunos investigadores sugieren que el comportamiento violento no debe entenderse desde la perspectiva del agresor, sino desde la perspectiva de la persona agredida y la relación entre ambos.

3.2.2. Teorías sobre la dinámica de la Violencia Familiar

3.2.2.1. Teoría del Síndrome de la mujer maltratada. La psicóloga Leonore Walker (Walker) “define este síndrome como el patrón de signos y síntomas que sufre una mujer después de haber sido objeto de abusos físicos, sexuales y/o psicológicos en el ámbito de una relación íntima, cuando el compañero ejerce poder y control sobre ella y es capaz de coaccionarla para que haga lo que él decida, con desprecio a sus derechos y sus sentimientos. La actualización de esa investigación ha demostrado que existen seis grupos de criterios testados científicamente que permiten identificar el síndrome”. Los tres primeros son comunes al síndrome por estrés postraumático y los tres últimos aparecen solo en las víctimas de sus parejas sentimentales:

1. Recuerdos intrusivos del suceso o sucesos traumáticos
2. Hiper excitación y altos niveles de ansiedad

3. Comportamiento de evitación y entumecimiento emocional, normalmente expresado como depresión, disociación, minimización, represión y negación
4. Relaciones interpersonales irregulares e interrumpidas derivadas del poder del agresor y sus medidas de control
5. Imagen corporal distorsionada y/o dolor físico o somático
6. Problemas en las relaciones sexuales

3.2.2.2. Teoría del ciclo de violencia familiar de Leonor Walker. Teoría que fue descubierto en 1979, es un ciclo de tres fases que atraviesan la mayoría de las mujeres maltratadas, y que una vez descubierto y difundido permite a la mujer identificarlo, romperlo y salir de él. (Walker 1979). Las fases del ciclo son las siguientes:

Tension-building. Aumento de tensión, e incremento de sensación de peligro. En esta fase el agresor entra en una escalada gradual de tensión que se manifiesta en insultos, o comportamientos crueles o agresiones físicas leves. La mujer intenta aplacarlo y calmarlo o al menos no irritarlo más, y utiliza técnicas de reducción de ira que a menudo tienen éxito y le refuerza la sensación de que puede controlar el carácter del varón.

Acute battering incident. Incidente violento agudo. La tensión sigue aumentando, y a la mujer le resulta cada vez más difícil controlar los enfados. En ocasiones la mujer se quita del medio por miedo a desencadenar una discusión, situación que es advertida por el varón quien la va a buscar. Finalmente, la tensión termina en agresión física que algunas mujeres llegan a provocar (sabedoras de que es inminente) para que tenga lugar dentro de casa y no en un lugar público.

Loving-contrition. Arrepentimiento amoroso o luna de miel. En esta fase el agresor suele disculparse repetidamente, intenta ayudar a la mujer, muestra amabilidad y remordimiento, le hace regalos y promesas de que no volverá ocurrir. Es frecuente que el agresor realmente llegue a creerlo y también la mujer, de manera que se convierte en un refuerzo positivo para mantener la relación y no romperla. Pero las fases se repiten inevitablemente.

Antes de que estas tres fases se desarrollen suele haber un período de noviazgo en el que el varón tiene mucho interés en la vida de la mujer y es muy cariñoso con ella. En ocasiones este cariño se convierte en acoso y vigilancia una vez la pareja ha dado un paso más en el compromiso y la mujer no quiere romper la relación, o no tiene fuerzas para ello, y se dice a sí misma que una vez estén casados él no necesitará estar vigilándola todo el tiempo y la situación terminará.

Los estereotipos sociales sobre la mujer como cuidadoras y responsables del bienestar de toda la familia hacen que, cuando está dentro del ciclo, se autoimponga la tarea de suavizar todas las posibles causas de enfado del agresor para que el “verdadero hombre” con el que se casó, (el de la tercera fase) vuelva a aparecer. Sin embargo, es importante difundir estas tres fases para que las mujeres víctimas de violencia de género sean conscientes de que la fase tres no aparece sin la uno y la dos, y además son cíclicas y repetitivas.

3.2.3. Marco Teórico sobre Medidas de Protección en el Marco de la Ley 30364

(Variable 1)

3.2.3.1. Medidas de Protección. El término de medidas de protección nace y se utiliza por primera vez en el año 1893 en el país de Suiza cuando se realizaba la redacción de su Código Penal por Carl Stroops, sin embargo, si es sobre América Latina se hace mención a Cuba como el primer país que empezó a desarrollar este tema mediante el Proyecto Ortiz en el año 1926. Tanto fue su impacto que en 1924 se incorporó dentro de Perú ya que influyó mucho en un proyecto de código, igualmente hay una larga lista que integraron estas medidas tales como Costa Rica y México (Chacón & Montoya, 2018).

Asimismo, estas medidas son importantes para neutralizar o minimizar contra las consecuencias que trajo el agresor, a su vez, la víctima tenga un mejor desenvolvimiento de su qué hacer diario porque aseguran en el cuidado de su integridad en todos sus

aspectos, después de ello, tanto la víctima se tendrá que enfrentar en un proceso penal con el fin de sancionar a la otra persona (De León y González, 2020).

Según Uchiri y Lupa (2021), las medidas de protección se fundamentan en la Constitución y su objetivo principal es salvaguardar la integridad de la víctima frente a posibles actos de agresión. Además, señalan que estas medidas buscan asegurar la protección de la persona identificada como víctima en el ámbito penal, garantizando que no sea sometida a ninguna forma de tortura.

Las medidas son responsabilidad jurisdiccional, cuyo principal objetivo es asegurar la integridad personal y los bienes de la víctima. Para su implementación, es fundamental analizar el caso específico y evaluar las circunstancias relevantes, considerando factores como las denuncias previas contra el agresor y la relación entre el denunciado y la víctima, entre otros. Estas medidas deben ser totalmente efectivas, dado su papel crucial en situaciones de violencia familiar, donde se busca garantizar que la persona agredida no sea objeto de nuevos actos violentos. Las disposiciones de la Ley se encuentran en el artículo 22°, que regula el desalojo del agresor del hogar, la prohibición de acercamiento a la víctima, la prohibición de comunicación, la prohibición de tenencia de armas y la realización de inventarios de pertenencias. Además, se otorga al juez competente la facultad de adoptar otras medidas necesarias. Es relevante señalar que la Policía Nacional del Perú es la entidad responsable de asegurar el cumplimiento de estas medidas, utilizando todas las acciones legales disponibles para lograr este objetivo.

Según Gonzales (2018), las medidas de protección son decisiones tomadas por los operadores de justicia, específicamente por los jueces de los juzgados de familia, con el fin de abordar situaciones urgentes cuando es necesario y cuando el riesgo de demorar la protección jurídica es inminente. Además, menciona que estas medidas están diseñadas para salvaguardar a las personas que sufren violencia física, es decir, a aquellas que son víctimas de diversas formas de abuso. Estas medidas surgen de la

obligación de garantizar la seguridad de la víctima, permitiéndole llevar a cabo su vida cotidiana y evitando que el agresor le cause algún daño adicional.

Es relevante señalar lo que establece el Decreto Legislativo 1386 en su artículo 23-A, que asigna a la PNP como la entidad encargada de implementar las medidas de protección, siempre que estén dentro de su ámbito de competencia. Para llevar a cabo esta función, la Policía debe contar con un mapa geográfico y una georeferencia que identifiquen a todas las personas beneficiadas por estas medidas. Además, esta entidad debe mantener un registro de los servicios relacionados con la ejecución de las medidas y establecer un canal de comunicación para ofrecer apoyo a las víctimas. El mismo artículo también indica que, si se determinan medidas que no son competencia de la Policía Nacional, su implementación corresponderá a la entidad pública competente designada por el juzgado.

En la misma norma, Art. 23-C determina que la PNP deben remitir al Juzgado de Familia un informe sobre la ejecución de dichas medidas, para ello cuenta con un plazo de 15 días. Luego, de manera periódica, debe cumplir con remitir informes cada seis meses en casos de riesgo leve o moderado, y cada tres meses en situaciones de riesgo severo, contando desde la fecha de notificación de la medida de protección. Asimismo, se estipula que si las entidades, ya sean públicas o privadas, tienen conocimiento de alguna violación de las medidas de protección, tienen la obligación legal de informar al Juzgado de Familia sobre esta situación.

Otorgamiento de las medidas de Protección. El otorgamiento por parte de las autoridades con respecto a las acciones que se toman en favor de protección de la víctima forma parte de un proceso, por el cual se establece que:

La denuncia debe ser debidamente presentada, ya sea de manera verbal o escrita, ante las autoridades policiales con la finalidad de levantar acta de los hechos. Asimismo, esta denuncia puede ser planteada por otra persona, sin requerimiento alguno. Dentro de un plazo máximo de 72 horas, el Juzgado de Familia u otro de la misma

equivalencia procederá a la evaluación y juicio oral para la respectiva emisión de medidas necesarias.

En los casos de flagrancia, las autoridades policiales detienen de manera inmediata al agresor y se procede a la redacción de un acta sobre la detención y hechos ocurridos, posteriormente se comunica con la fiscalía penal para el estudio de caso y con el Juzgado de Familia u otra instancia equivalente a fin de que esta realice el respectivo pronunciamiento acerca de que, medidas de protección se van a tomar con la finalidad de resguardar la integridad de esta.

3.2.3.2. Ley N° 30364. Según Mejía (2019), la Ley N° 30364 fue promulgada con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar todos los actos de violencia dirigidos contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, únicamente por el hecho de ser mujeres (lo cual también está regulado en el delito de feminicidio). Esta ley, que entró en vigor en 2015, introduce un modelo innovador en el que el proceso principal es gestionado por un juez de familia, lo que representa un cambio significativo respecto a la legislación anterior, donde las medidas eran impuestas por un fiscal de familia.

Artículo 2° - Principios Rectores de la Ley 30364°.

Principio de igualdad y no discriminación. Según Benavides (2019), nos enseña que la característica principal de este principio es la capacidad de conectar y relacionar un principio jurídico con un valor significativo para el derecho en cuestión. Recuerda que la Constitución reconoce el principio de igualdad y no discriminación y se basa en la no discriminación por razón de género.

Principio del interés superior del niño. El autor García (2016) enfatiza que este principio está estrechamente relacionado con los derechos subjetivos de los niños y tiene como propósito proteger a este grupo. Además, aclara que este principio es reconocido a nivel internacional por la CIDH y se aplica a todas las leyes que se refieren al Estado de derecho.

Principio de la debida diligencia. Según lo expresado por Veneros y Rojas (2019), el principio de debida diligencia está intrínsecamente vinculado a la capacidad del Estado para establecer normativas y tomar decisiones adecuadas para afrontar los problemas legales. En situaciones de violencia contra las mujeres, el Estado tiene el deber de luchar contra dicha violencia, proteger a las víctimas, procesar, juzgar y sancionar a los agresores, así como proporcionar reparación a las víctimas.

Principio de intervención inmediata y oportuna. Según Reyes (2018), este principio se refiere a la obligación de las autoridades competentes de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los jueces de familia. Estas medidas deben ser implementadas de forma ágil para proteger a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Principio de sencillez y oralidad. Del Águila (2017) sostiene que, aunque todos los procesos requieren ciertas formalidades mínimas, en situaciones de violencia es fundamental que estas sean más específicas. Esto implica la necesidad de contar con espacios amigables para las víctimas, con el fin de generar confianza entre ellas y el sistema judicial.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad. Del Águila (2017) menciona que este proceso está intrínsecamente vinculado a la responsabilidad de fiscales y jueces que investigan casos de violencia. Estos deben sopesar la relación entre el impacto en la víctima y las medidas de protección adoptadas. Es crucial destacar que, para aplicar el principio de proporcionalidad, se requiere un análisis razonable que contemple las particularidades de cada caso.

3.2.3.3. Artículo 3°- Enfoques de la Ley 30364.

Enfoque de Género. Ramos (2017) define el enfoque de género como el reconocimiento de la desigualdad que existe entre los sexos masculino y femenino. Esta asimetría se fundamenta en las diferencias de género, que son vistas como la base subyacente de la violencia contra las mujeres. Este enfoque busca visibilizar y abordar

las desigualdades que perpetúan la violencia de género, promoviendo una comprensión más profunda de las dinámicas de poder en la sociedad.

Enfoque de Integralidad. Del Águila (2017) sostiene que el enfoque de género revela que la violencia contra las mujeres es resultado de diversas circunstancias que ocurren en múltiples contextos, desde el ámbito comunitario hasta el individual. Esta comprensión subraya la importancia de desarrollar intervenciones que aborden la violencia en diferentes niveles, reconociendo que no existe una solución única y que es necesario un enfoque integral para abordar las raíces y manifestaciones de la violencia de género.

Enfoque de Interculturalidad. Del Águila (2017) enfatiza que este enfoque promueve la eliminación de actos discriminatorios que puedan dar lugar a la violencia o cualquier forma de discriminación hacia el género opuesto. Reconoce la importancia de fomentar la comunicación entre las diversas culturas presentes en Perú, con el objetivo de restaurar el respeto hacia todas las personas, independientemente de sus diferencias culturales. Esto resalta la necesidad de construir un entorno inclusivo que no solo respete, sino que también valore la diversidad cultural como un componente esencial en la lucha contra la violencia de género.

Enfoque de Derechos Humanos. Del Águila (2016) argumenta que cualquier intervención relacionada con la violencia de género debe fundamentarse en el respeto a los derechos humanos de todas las partes involucradas, tanto de la víctima como del agresor. Este enfoque no solo busca proteger y promover los derechos de la víctima, sino también asegurar que el agresor asuma sus responsabilidades. La intervención debe ser un proceso que fortalezca las capacidades de ambos actores: por un lado, se trata de garantizar que la víctima exija sus derechos; por el otro, se busca que el agresor cumpla con sus obligaciones. Este enfoque integral es esencial para abordar la violencia de género de manera efectiva y promover un cambio significativo en las dinámicas de poder y responsabilidad entre ambos.

Enfoque de Interseccionalidad. Del Águila (2017) sostiene que es fundamental reconocer la experiencia de las mujeres víctimas de violencia, ya que esta experiencia está influenciada por diversos factores, incluyendo la raza y el color. Esta perspectiva enfatiza que la violencia de género no se presenta de manera uniforme, sino que se entrelaza con otros ejes de desigualdad y discriminación que afectan a las mujeres de manera diferente según su contexto social, cultural y étnico. Por lo tanto, para abordar de manera efectiva la violencia contra las mujeres, es crucial considerar estas particularidades y adaptar las intervenciones a las necesidades específicas de cada grupo, promoviendo así un enfoque más inclusivo y sensible a las diferencias culturales y raciales.

Enfoque Generacional. Según Viviano (2020), el enfoque generacional, conocido también como ciclo de vida, facilita el análisis y la comprensión de cómo la violencia impacta a las mujeres en las diversas etapas de su vida. Este enfoque facilita la identificación de las circunstancias específicas que perpetúan el ciclo de violencia, influyendo no solo en el desarrollo personal de la mujer, sino también en su vida futura. La violencia sufrida en una etapa temprana puede manifestarse posteriormente en su vida diaria y social, condicionando sus relaciones y decisiones. Este enfoque es clave para implementar intervenciones oportunas y adecuadas en cada etapa del ciclo de vida de las mujeres afectadas por la violencia.

3.2.3.4. Formas de Violencia Familiar Regulado en la Ley 30364.

Violencia familiar. Según Atariguana Mayra y Dután (2018), la violencia doméstica es un fenómeno global que afecta mayormente a mujeres y niños, ya que estos suelen ser los más vulnerables y en desventaja dentro de la estructura de poder familiar. Los autores indican que hay varios tipos de violencia familiar: física, psicológica y sexual. Además, enfatizan que la violencia familiar se desarrolla a través de un ciclo que consta de diferentes etapas: primero, la acumulación de tensión; luego, la fase aguda de agresión física; y finalmente, una fase de reconciliación o calma, frecuentemente referida

como la etapa de "luna de miel". Este ciclo contribuye a mantener el patrón de abuso en el hogar.

Según Ramos (2016), la violencia familiar se refiere a la conducta agresiva ejercida por un miembro del mismo grupo familiar en detrimento de otro miembro, generalmente la persona más vulnerable. Esta forma de violencia constituye un atentado contra la salud, la vida y la integridad moral y psicológica de la víctima, quien no puede defenderse adecuadamente debido a una inferioridad física o psicológica frente al agresor.

Violencia Física. Según Del Águila (2017), al citar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la violencia física se define como cualquier acción u omisión que cause daño a una persona y que no sea resultado de un accidente. Este tipo de violencia provoca daño físico o enfermedad y puede manifestarse en una o varias situaciones diferentes, o incluso en un solo acto. Además, se señala que la violencia física puede ser **crónica**, es decir, prolongada en el tiempo.

Para Martínez A. (2016), indica que, aunque no hay una definición clara de lo que significa violencia, se pueden llegar a la conclusión de que hay varios tipos: En el caso de la violencia física, la violencia física es la invasión del cuerpo de alguien sin su consentimiento. La actividad física tiene efectos a corto y largo plazo, que pueden incluir rasguños hasta fracturas de hueso, y en situaciones aún peores, incluso la muerte. La violencia física requiere que el acto sea voluntario.

Violencia Psicológica. Según Pérez y Marín (2009), la violencia psicológica se distingue por ser un acto que ocurre de manera encubierta, lo que dificulta su observación y verificación, que debe ser realizada por un especialista. Esta forma de violencia se origina en el poder jerárquico del agresor, generalmente un hombre, sobre la víctima, generando dinámicas de dependencia. Además, destaca que la violencia contra las mujeres (violencia de género) es una de las formas más significativas y prevalentes en el mundo, atribuida a la cultura de supremacía patriarcal.

Por otro lado, Del Águila (2017) complementa que la violencia psicológica se manifiesta a través de actos de indiferencia, insultos, manipulación, humillaciones y otros comportamientos que impactan gravemente en la psiquis de la víctima, afectando su bienestar emocional.

Violencia Sexual. Mellado (2017) define la violencia sexual como la imposición de relaciones sexuales sin el consentimiento de la otra persona, además de forzar a la víctima a participar en actos humillantes. Subraya que estos actos suelen ser cometidos por padres hacia sus hijas e hijos, y señala que la violencia sexual se clasifica principalmente como violación.

Por su parte, García (2012) amplía esta definición al señalar que la violencia sexual se manifiesta a través de la coacción para realizar actividades y prácticas sexuales no deseadas. Esta situación se agrava cuando el agresor se encuentra bajo los efectos de drogas u otros estupefacientes, lo que puede resultar en lesiones internas y corporales para la víctima. Además, menciona que esta agresión conlleva el riesgo de transmisión de enfermedades venéreas e incluso el embarazo.

Violencia Económica. Desde la perspectiva de Del Águila (2017), la violencia económica se entiende como una forma de control ejercida sobre la mujer con el fin de restringir su acceso a sus propios bienes y dificultar la realización de gastos esenciales para su sustento. Este tipo de violencia no estaba contemplado en legislaciones previas, lo que permitía a los agresores aprovechar esa laguna legal para continuar perjudicando a sus víctimas.

Es fundamental destacar que la violencia económica implica un control dominador sobre la víctima, afectando no solo aspectos monetarios, sino también todos los elementos patrimoniales que le son propios. Este control busca afectar negativamente el desarrollo diario de la víctima y su capacidad de supervivencia.

3.2.3.5. Tipos de Medidas de Protección. Los tipos de medidas de protección están determinadas en el Art. 32 de TUO de la Ley N.º 30364, en las que se detallan:

1. Salida o retiro del agresor del domicilio de la víctima.
2. Prohibición o impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, se debe cumplir en cualquier lugar donde se desarrolle la víctima (centro de trabajo, vivienda, donde realiza estudios), incluye también el impedimento de comunicación por cualquier medio (teléfono, chat, etc.).
3. Prohibición o impedimento para portar arma para el agresor, si cuenta con licencia se debe anular.
4. Retribución económica para la sustentación de sus necesidades básicas para la víctima.
5. Prohibición de desajenar los bienes de la víctima.
6. Se debe realizar un inventario de bienes de la víctima.
7. Prohibición del agresor al cuidado del grupo familiar en especial de las personas vulnerables.
8. Tratamiento psicológico para la víctima
9. Tratamiento para el agresor.
10. Albergue para garantizar la seguridad de la víctima.
11. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares” (D.S N° 004-2020-MIMP, 2020).

3.2.4. Bases Teóricas de Reincidencia del Agresor (Variable 2)

3.2.4.1. Conceptualización de la Reincidencia. En el marco de la Ley N.º 30364, el agresor reincidente es aquel agresor que repite la acción de agredir a la víctima, ya sea agresión física, psicológica, sexual o patrimonial.

Para De Asúa (2019), considera que: la idea de reincidencia está destinada a desaparecer y ser reemplazada por la idea de habitualidad. Por lo tanto, no debe considerarse una circunstancia ni una agravación ni una atenuación de la pena, ya que demuestra que el delincuente habitual es insensible a la sanción y se mantiene en un estado de peligrosidad que requiere medidas especiales para protegerse.

Para Cabanellas (2018) la reincidencia se define como la reiteración de la misma acción. El término reincidencia “se refiere a la comisión de un delito similar o similar por un delincuente que ya ha sido condenado. agrava la responsabilidad criminal al demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficacia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad” (p. 112).

Asimismo, Ossa López (2012), considera lo siguiente: En la actualidad, existen dos perspectivas diferentes sobre el tema de la reincidencia en nuestro sistema legal. La primera se refiere a las causas de la reincidencia, donde se analiza el impacto de la prisión en el comportamiento de los condenados, mientras que la segunda se refiere a las consecuencias de considerar la reincidencia como una agravante de la pena.

3.2.4.2. La Reincidencia en la Violencia Familiar. Para Herrera (2017), la violencia contra las mujeres es un fenómeno que ocurre en todo el mundo y provoca reincidencia. Cada uno tiene la responsabilidad de poner fin a esto. Además, indica que las cifras de violencia hacia las mujeres revelan una catástrofe en términos de reincidencia en términos de derechos humanos a nivel global.

La reincidencia se demuestra con base en por la falta de respeto y aplicación de las medidas de protección por los involucrados en los casos de violencia. A pesar de la notificación adecuada a los agresores en la que se les informan las consecuencias de sus acciones, la víctima tiende a desistir y a defender y justificar la violencia del agresor (Laiza Yaya, 2018).

En primer lugar, es necesario señalar la existencia de distintos tipos de reincidencia que miden aspectos diferentes (Capdevila et al., 2005):

- Reincidencia Policial: Detención de una persona por la comisión de uno o varios delitos nuevos, cuando ya había sido detenida con anterioridad.
- Reincidencia Penal: Nueva condena para un sujeto que ya había sido condena previamente.

- Reincidencia Penitenciaria: Sujetos que reingresan en prisión por la comisión de un nuevo delito tras su puesta en libertad. A estos tres tipos generales de reincidencia podríamos añadir otros más específicos:
- Reincidencia Violenta: Incluiría una nueva agresión, por ejemplo, a la pareja (pero podría ser otro tipo específico de violencia o violencia en general), al margen del registro oficial o condena del incidente. Podría conocerse mediante el autoinforme del agresor o el testimonio de la víctima.
- Reincidencia en Delito Violento: Directamente relacionada con la anterior, consistiría una nueva agresión registrada como delito cuando el sujeto ya ha sido condenado previamente por un delito violento (o por otro tipo de delito).
- Recaída: Consistiría en un nuevo incidente violento de un sujeto con su pareja o expareja, generalmente durante el tratamiento o tras éste. El concepto es de uso frecuente en estudios sobre eficacia terapéutica del tratamiento de agresores.

3.2.4.3. Teoría sobre Reincidencia de Agresión dentro de la Familia.

Teoría del Delito. En términos de (Caballero, 2018), su propósito es el estudio las generalidades y características de cualquier acción u omisión; que genere un delito, cualquiera que se señale en el documento normativo vigente.

Teoría del Aprendizaje Social de Albert Bandura. Según, señala que el papel que desarrolla la sociedad sobre la persona y su influencia en la formación de su personalidad, formando un perfil del agresor mucho más específico (citando por Quispe, 2019).

Teoría de la Pluralidad de Instancias. En términos de (Caballero, 2018), afirma que se debe difundir y resolver la idea del debido proceso judicialmente. Una agencia (estado) anuncia la sentencia y otra (declaración) la corrige, brindando mayor confirmación de la administración de justicia.

3.3. Definición de Términos

3.3.1. Medidas de Protección

Según Calisaya (2018), las medidas de protección son resoluciones preventivas adoptadas por los Jueces de Familia para beneficiar a la víctima en casos de violencia familiar. Su propósito principal es garantizar la seguridad y la dignidad de la persona afectada, así como prevenir la repetición de las agresiones. Su implementación busca proporcionar un entorno seguro para las víctimas y facilitar su recuperación y bienestar.

3.3.2. Violencia familiar

Bernal y Gómez (2009), La violencia doméstica o intrafamiliar se refiere a las agresiones, ya sean acciones u omisiones, que ocurren dentro de un grupo familiar y son perpetradas por uno o más miembros de la misma familia. La principal característica de esta violencia es la aparición de heridas permanentes, que pueden ocurrir en el ámbito físico, psicológico o sexual.

3.3.3. Familia

Una familia se define como un conjunto de personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco. Esta unión puede establecerse por vínculos de sangre o por un vínculo legalmente establecido y socialmente reconocido, como el matrimonio o la adopción.

3.3.4. Agresor

Según García (2004), el agresor es aquel individuo que exhibe comportamientos hostiles, que pueden estar influenciados por factores psicológicos y, en ocasiones, socioculturales. Este sujeto lleva a cabo acciones que se relacionan directamente con la agresividad dirigida hacia otra persona, lo que resulta en daños físicos, emocionales o psicológicos a la víctima. La conducta del agresor refleja una falta de control y un uso inadecuado de la fuerza o la dominación sobre los demás.

3.3.5. Víctima

En términos de Guglielmucci (2017), está representado por la persona que, en un contexto de violencia, se presenta como pasiva y ha experimentado algún tipo de daño,

ya sea físico, psicológico, económico o verbal. Esta condición de indefensión frente a las acciones de su agresor es una característica central de la víctima, quien a menudo se encuentra atrapada en una situación de abuso sin capacidad efectiva para defenderse o contrarrestar la agresión.

3.3.6. Sanción

Es el castigo por haber cometido acciones negativas e ilegales que lastimaron a otras y que en la ley penal tienen establecido si son de cárcel, trabajo comunitario u otras formas.

3.3.7. Sentencia

Es la que determina si una persona ha cometido un delito o no, así como si les corresponde un derecho o no. Es lo que resuelve el juez después de analizado el caso.

3.3.8. Reincidente

La reincidencia proviene del latín, resultante de la combinación del prefijo "re-", que indica repetición, y el verbo "incidiré", que se traduce como "caer" o "incurrir". Así, se define la reincidencia como la repetición de un comportamiento indeseable, ya sea un vicio, error o desliz. En el contexto legal, se refiere a la comisión de un delito por parte de un individuo que ya ha sido condenado previamente por un delito similar. Este concepto es importante en la evaluación de la conducta delictiva y en la determinación de penas, ya que sugiere una falta de corrección o rehabilitación en el comportamiento del infractor.

3.3.9. Violencia contra las mujeres

La norma específica que protege a la familia (Ley N° 30364), Art. 5°, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o comportamiento que genere daño, muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico, motivado por el hecho de ser mujer. Este tipo de violencia puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado. Este marco legal resalta la necesidad de proteger a las mujeres de diversas formas de agresión, reconociendo que tales actos son una transgresión de sus derechos y reflejan desigualdades de género profundamente arraigadas en la sociedad.

3.3.10. *Violencia contra los integrantes del grupo familiar*

La norma (Ley N° 30364) en su Art. 6°, describe la violencia contra un miembro del grupo familiar como cualquier acto o comportamiento que provoque la muerte, lesiones o sufrimiento, ya sea físico, sexual o psicológico. Esta forma de violencia ocurre dentro de una relación en la que existe responsabilidad, confianza o una posición de poder entre los miembros de la familia. La definición destaca la importancia de reconocer que este tipo de violencia puede manifestarse en el entorno familiar, donde las dinámicas de poder y confianza juegan un papel crucial, y resalta la urgencia de cuidar a todos los miembros del núcleo familiar ante tales situaciones.

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

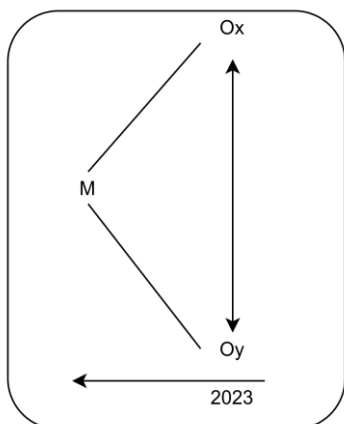
El método de investigación responde a la pregunta ¿Cómo se investiga?, por ello, este estudio utiliza el método hipotético – deductivo, porque comprende una secuencia de procedimientos ordenados para lograr la comprobación de la hipótesis, estudiando cómo se relacionan la variable la ejecución de las medidas de protección con la reincidencia de los agresores (Hernández et al., 2014).

La investigación básica es aquella que carece de objetivos de aplicación inmediatos, puesto que su objetivo principal es ampliar y profundizar el conocimiento científico existente (Carrasco, 2006). Por lo tanto, el estudio es de tipo básica, puesto que lo que se busca profundizar en los conocimientos sobre la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección con la reincidencia de los agresores.

Con respecto al nivel de investigación (Velásquez & Rey, 2007); señalan que las investigaciones correlacionales son un caso particular de las investigaciones descriptivas, que tienen como principal propósito analizar las relaciones entre dos o más variables, por eso, el presente estudio se encuentra dentro de este nivel de investigación, puesto que se pretende analizar la relación entre ejecución de las dos variables.

Desde el punto de vista de Hernández (2014), quien afirma que los diseños no experimentales, son aquellos que se realizan en el que no existe la intervención o manipulación intencional de las variables. Estos estudios no se manipulan intencionalmente las variables para ver qué sucede con otras (independiente – dependientes), por ello, este trabajo corresponde al descriptivo no experimental, puesto que no manipulamos las variables estudiadas; es correlacional dado que se medirán las variables y se examinará la relación entre éstas (V1 y V2).

Responde al siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra

Ox = Cumplimiento de las Medidas de Protección

r= Posible relación de las variables de estudio

Oy = Reincidencia por parte del agresor

4.2. **Ámbito temporal y espacial**

El estudio se realizó con el periodo de tiempo anual, específicamente el año 2023, es decir, los casos ingresados en el Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas, periodo 2023, por denuncia de violencia familiar en las que se otorgaron medidas de protección y los agresores que son reincidentes en el mismo delito.

El presente estudio tendrá como límite territorial la Provincia de Andahuaylas, donde participarán litigantes y especialistas en derecho familiar. La investigación que se propone tiene un alcance local porque se desarrolló en la Provincia de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas. Se llevará a cabo en el Juzgado de Familia de Andahuaylas.

Es un problema jurídico-social, ya que abarca la realidad peruana, los involucrados en esta investigación son las personas víctimas de violencia que se produce en el núcleo familiar en la ciudad de Andahuaylas y los operadores de justicia, así como los agresores reincidentes.

Conceptualmente el trabajo aborda el estudio de dos fenómenos, el cumplimiento de las medidas de protección y la reincidencia del agresor, situaciones que se presentan con frecuencia en el ámbito del Distrito y Provincia de Andahuaylas.

4.3. Población y muestra

Hernández (2014), afirman que la población o universo son los sujetos que conforman el grupo que se encuentran con una característica específica que se estudia. En la investigación, el total de la población es de 400 personas, correspondiente a litigantes que participan interponiendo denuncias y en los procesos judiciales por violencia familiar tramitados en los Juzgados de Familia del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas.

Hernández (2014), indican que: Para el proceso cuantitativo, la muestra, para la recolección de datos, debe definirse y delimitarse con precisión y ser representativa de la población de interés.

Para la obtención de la muestra se ha llevado a cabo varios procedimientos, iniciándose en primer lugar con la utilización de una fórmula matemática, es decir, una muestra probabilística (Hernández, 2014).

Por lo que se realiza esta fórmula finita para obtener los siguientes datos:

$$n = \frac{Z^2 * Npq}{(N-1)e^2 + Z^2 pq}$$

N= El tamaño poblacional es de 400

Z= Nivel de confianza 95% 1.96

P= Aceptación 0.50

Q= No aceptación 0.50

E= Margen de error 0.05

La muestra para el trabajo de investigación está conformada por 50 personas que participaron (entre operadores de justicia, abogados y víctimas de violencia familiar), tramitados en los Juzgados de Familia del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas en el marco de la ley N° 30364, para lo cual se aplicó la técnica de la encuesta.

El tipo de muestreo que se utilizó para la investigación es no probabilístico intencional (conocido también como inopinado), porque no se ha considerado fórmula matemática para determinar la muestra, y el investigador seleccionó de manera aleatoria a todos los participantes.

4.4. Instrumentos

4.4.1. Técnica

La técnica que se utilizó es la encuesta. Es la técnica para poder recolectar datos, elaborando un plan detallado de procedimientos con un propósito principal del proyecto de investigación (Hernández, 2014, p. 198).

4.4.2. Instrumentos

El instrumento es una cédula de cuestionario. “Se utiliza una cierta cantidad de preguntas para un gran número de individuos relacionados con una o más variables” (Hernández, 2014, p. 217).

El cuestionario estaba conformado por 15 ítems para cada variable, que han sido aplicadas a los sujetos de la muestra, que está conformada por 50 personas que participan (entre operadores de justicia, abogados y víctimas de violencia familiar), tramitados en los Juzgados de Familia del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas en el marco de la ley N° 30364. El resultado de las preguntas es a través de la escala de Likert con 5 niveles de respuesta como: Completamente en desacuerdo, en desacuerdo, Indiferente, de acuerdo y Completamente de acuerdo.

4.4.2.1. Validez del instrumento. La validez es el grado de medición de un instrumento sobre sus variables. La validación de esta investigación fue evaluada y

verificado por tres especialistas en el tema de investigación, a continuación, le presento los siguientes:

Tabla 3

Cuadro Juicio de expertos

Grado	Experto	Juicio
Mg.	Wilfredo HERMOZA OROSCO	Es Válido
Abg.	Gerardo FLORES LLAVE	Es Válido
Abg.	Greinesa VALVERDE ALARCON	Es Válido

Fuente: Elaboración propia

• La prueba piloto es una técnica para determinar la confiabilidad de los instrumentos, este estudio, realizó este procedimiento se determinó por la siguiente ruta investigativa.

El investigador actuará con prudencia durante el proceso de acopio de los datos asumiendo su responsabilidad ética para todos sus efectos y consecuencias que se derivan de la interacción establecida con los sujetos participantes del estudio. La investigación se realizó mediante una encuesta basada en un cuestionario en formato de la escala de Likert. El formato Likert que se utiliza en la investigación es:

- Totalmente en de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

• Análisis Estadístico e Interpretación de los datos. - Los datos obtenidos de la aplicación de las técnicas de acopio de información, fueron procesados para su

respectivo tratamiento estadístico en el programa EXCEL, donde se ordenará, tabulará y se presentará en figuras con sus respectivas descripciones e interpretaciones.

También se utilizará el sistema SPSS, dado que es un programa estadístico informático muy usado en las investigaciones de mercado, además es uno de los programas estadísticos más conocidos teniendo en cuenta su capacidad para trabajar con grandes bases de datos y un sencillo interfaz para la mayoría de los análisis, además se va utilizar las técnicas de escala de frecuencias y gráficos.

- Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se realiza con el coeficiente Alfa de Cronbach:

Tabla 4

Cuadro de confiabilidad de Alfa de Cronbach

Coeficiente	Relación
0.00 a 0.20	Despreciable
0.20 a 0.40	Baja o Ligera
0.40 a 0.60	Moderada
0.60 a 0.80	Marcada
0.80 a 1.00	Muy alta

Fuente: Elaboración propia

Analizando las 30 preguntas que se tomó como “Prueba Piloto” a 10 personas entre litigantes y operadores de justicia y víctimas de violencia que tienen características similares a los sujetos de la población; se observa que el Alfa de Cronbach tiene una fiabilidad de 0.788 indicando una relación muy alta, por lo tanto, el instrumento es confiable.

4.5. Procedimientos

Antes de llevar a cabo, el procesamiento estadístico propiamente dicho, se lleva la revisión de la validez y confiabilidad del instrumento. Evaluado la confiabilidad, con los

datos disponibles se lleva a cabo la codificación y tabulación de las mismas, mediante el programa Excel. En primer lugar, se lleva a cabo el análisis descriptivo a través del estadístico de frecuencias, las que se representan mediante tablas y gráficas, y su respectiva interpretación.

En segundo lugar, se lleva a cabo el análisis inferencial para la prueba de hipótesis (o contrastación de hipótesis), es decir, para comprobar la proposición planteada, la que señala la existencia de una relación entre nuestras variables. Por lo tanto, utilizando el programa estadístico SPSS versión 26, donde se ingresaron los datos de la aplicación de instrumentos, elegimos el estadígrafo rho de Spearman, cuyo valor del coeficiente indicará el grado de relación y el nivel de significancia entre las variables.

4.6. Análisis de Datos

Ñaupas et al. (2014), en la ruta de análisis cualitativo se debe realizar una estrategia que comprende la determinación de los parámetros, establecer las hipótesis y análisis estadístico de los datos en periodos y series de tiempo; esta ruta permite la explicación detallada de los fenómenos estudiados.

4.7. Consideraciones éticas

La investigación respeta el aspecto ético de la investigación, para ello se ha utilizado el Turniting, que es un sistema anti plagio, con el cual se busca garantizar la originalidad de la investigación, asimismo, se mantiene en anonimato la identidad de las personas.

V. Resultados y Discusión

5.1. Resultados descriptivos

Resultados descriptivos de la variable cumplimiento de las medidas de protección

Tabla 5

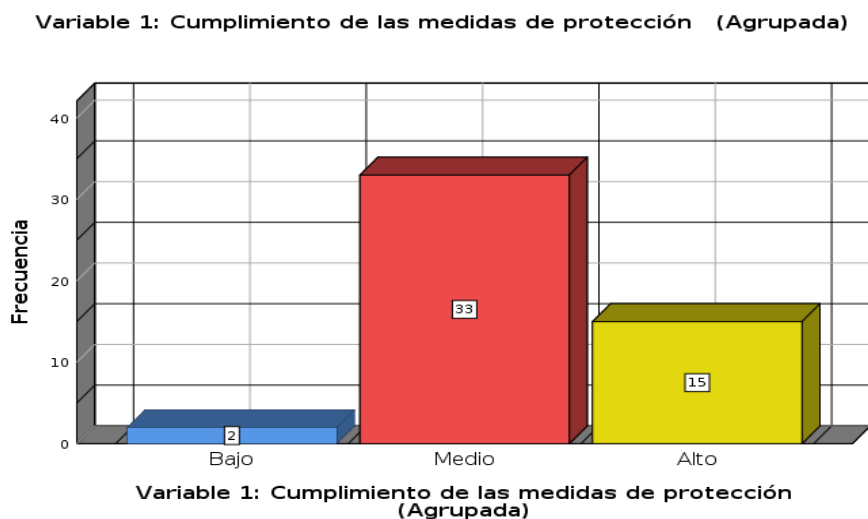
Cumplimiento de las Medidas de Protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	2	4.0	4.0	4.0
	Medio	33	66.0	66.0	70.0
	Alto	15	30.0	30.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: Cuadro de frecuencias de las medidas de protección

Figura 1

Gráfico de barras de las medidas de protección



Nota: Gráfico que muestra el nivel de las medidas de protección

De la tabla y figura anterior, se evidencian que el 66.0% de los encuestados consideran que el cumplimiento de las medidas de protección está en un nivel medio, el 30.0% en el nivel Alto y el 4.0% se encuentran en el nivel bajo, estos resultados advierten

que la mayoría de los encuestados indican que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección es medio.

Resultados descriptivos de la dimensión Factores de riesgo

Tabla 6

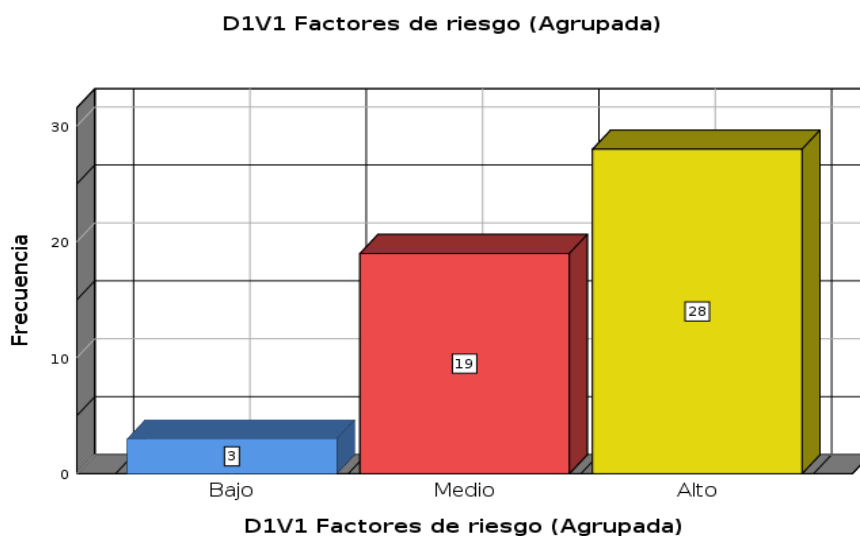
Tabla de distribución de frecuencias de los factores de riesgo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	6.0	6.0	6.0
	Medio	19	38.0	38.0	44.0
	Alto	28	56.0	56.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: cuadro de factores de riesgo

Figura 2

Gráfico de barras de factores de riesgo



Nota: Gráfico que muestra el nivel de percepción de los factores de riesgo

De la tabla y figura anterior, se evidencian que el 56.0% de los encuestados consideran que los factores de riesgo para la reincidencia del agresor están en un nivel alto, el 38.0% en el nivel medio y el 6.0% se encuentran en el nivel bajo, estos resultados advierten que la mayoría de encuestados consideran que los agresores presentan factores de riesgo para la reincidencia de la violencia familiar.

Resultados descriptivos de la dimensión Acción de los operadores de Justicia

Tabla 7

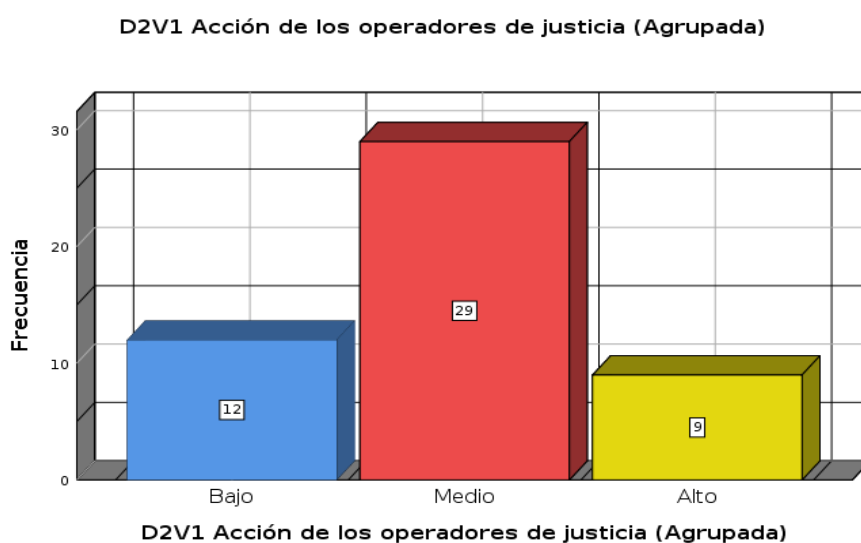
Tabla de distribución de frecuencias de la acción de los operadores de justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	24.0	24.0	24.0
	Medio	29	58.0	58.0	82.0
	Alto	9	18.0	18.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: Cuadro de nivel de acción de operadores de justicia

Figura 3

Gráfico de barras de la acción de los operadores de justicia



De la tabla y figura anterior, se evidencian que el 58.0% de los encuestados consideran que la acción de los operadores de justicia está en el nivel medio, el 24.0% en el nivel bajo y el 18.0% se encuentran en el nivel alto, estos resultados advierten que la mayoría de los encuestados, consideran que la acción de los operadores de justicia está en un nivel medio.

Resultados descriptivos de la variable reincidencia del agresor

Tabla 8

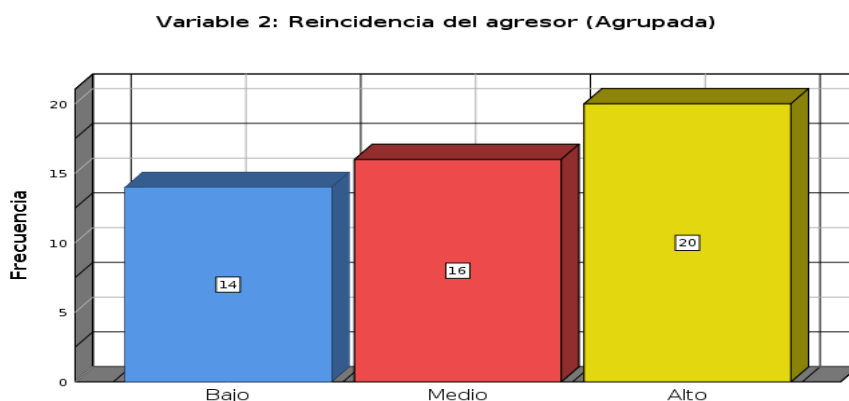
Tabla de distribución de frecuencias de la variable reincidencia del agresor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	14	28.0	28.0	28.0
	Medio	16	32.0	32.0	60.0
	Alto	20	40.0	40.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: Cuadro de frecuencias de la reincidencia del agresor

Figura 4

Gráfico de barras de la reincidencia del agresor



Nota: Gráfico que muestra el nivel de reincidencia del agresor

De la tabla y figura anterior, se evidencian que el 40.0% de los encuestados consideran que la reincidencia del agresor está en un nivel alto, el 32.0% en el nivel medio y el 28.0% se encuentran en el nivel bajo, estos resultados advierten que la mayoría de los encuestados creen que el agresor reincide con frecuencia.

Resultados descriptivos de la dimensión Integridad personal

Tabla 9

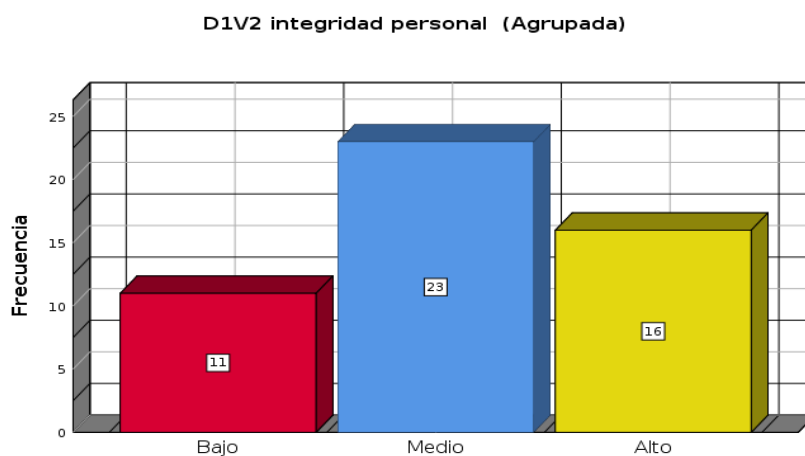
Tabla de distribución de frecuencias de la integridad personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	11	22.0	22.0	22.0
	Medio	23	46.0	46.0	68.0
	Alto	16	32.0	32.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: Cuadro de Integridad personal

Figura 5

Gráfico de barras de la integridad personal



Nota: Gráfico de Integridad personal

De la tabla y figura anteriores, se evidencian que el 46.0% de los encuestados consideran que la integridad personal como factor preponderante de la reincidencia del agresor está en el nivel medio, el 32.0% lo coloca en el nivel alto y el 22.0% lo ubican en el nivel bajo, estos datos advierten que la mayoría de los encuestados consideran que la integridad personal del agresor está en un nivel medio como factor de reincidencia.

Resultados descriptivos de la dimensión Integridad patrimonial

Tabla 10

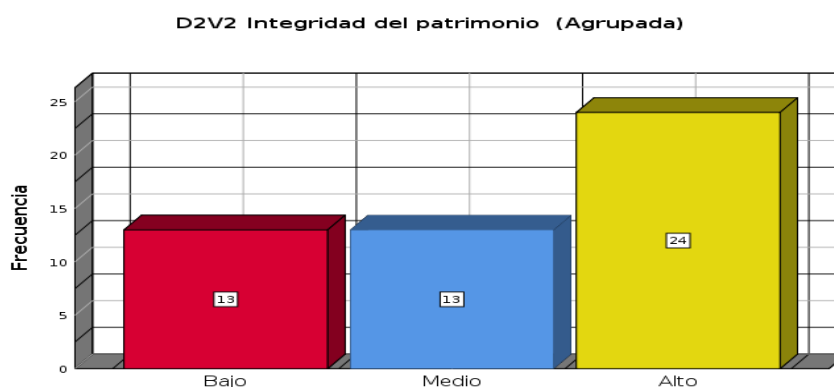
Tabla de distribución de frecuencias de la integridad patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	26.0	26.0	26.0
	Medio	13	26.0	26.0	52.0
	Alto	24	48.0	48.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Nota: Cuadro de nivel de acción de la integridad patrimonial

Figura 6

Gráfico de barras de la integridad patrimonial



Nota: Gráfico de Integridad patrimonial

De la tabla y figura anteriores, se evidencian que el 48.0% de los encuestados consideran que la integridad patrimonial como factor preponderante de la reincidencia del agresor está en el nivel alto, el 26.0% lo coloca en el nivel medio y el 26.0% lo ubican en el nivel bajo, estos datos advierten que la mayoría de los encuestados creen que la integridad patrimonial del agresor es un factor importante en la reincidencia.

5.2. Contraste de hipótesis

Prueba de normalidad

La distribución normal es una de las distribuciones más utilizadas en la investigación científica y en la toma de decisiones en general, por lo que es importante determinar si los datos que se tiene disponibles se ajustan a esta distribución para poder utilizar los procedimientos estadísticos adecuados. (Sánchez, 2023).

En concepto de Sánchez (2023), la prueba de Shapiro Wilk es una prueba que utiliza un test de bondad de ajuste para determinar si los datos siguen una distribución normal. Se calcula un estadístico de prueba que se compara con un valor crítico en una tabla de distribución normal. Si el estadístico de prueba es mayor que el valor crítico, se rechaza la hipótesis de normalidad, esta prueba se utiliza para datos menores o iguales a 50.

Tabla 11

Prueba de normalidad de los datos

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Cumplimiento de las medidas de protección (Agrupada)	.389	50	.000	.695	50	.000
Reincidencia del agresor (Agrupada)	.337	50	.000	.735	50	.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: Cuadro con resultados del estadístico Shapiro Wilk

Al haberse obtenido un p-valor de 0.000 menor a 0.05, se acepta la hipótesis nula, la distribución no sigue una distribución normal, por lo que, para realizar el contraste de hipótesis se utilizará la estadística no paramétrica, específicamente el Rho de Spearman.

Según Martínez et al. (2009), afirma que el Rho de Spearman es una medida de asociación lineal que utiliza los rangos, números de orden, de cada grupo de sujetos y compara dichos rangos. Existen dos métodos para calcular el coeficiente de correlación de los rangos: uno, señalado por Spearman y otro, por Kendall. La interpretación del coeficiente rho de Spearman concuerda en valores próximos a 1; indican una correlación fuerte y positiva. Valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa. Valores próximos a cero indican que no hay correlación lineal. Puede que exista otro tipo de correlación, pero no lineal. Los signos positivos o negativos solo indican la dirección de la relación; un signo negativo indica que una variable aumenta a medida que la otra disminuye o viceversa, y uno positivo que una variable aumenta conforme la otra también lo haga disminuye, si la otra también lo hace.

Contraste de la hipótesis general

- H1: El cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.
- H0: El cumplimiento de las medidas de Protección en el marco de la Ley 30364 NO se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

Tabla 6

Contraste de la hipótesis general - correlaciones

		Variable 1: Cumplimiento de las medidas de protección (Agrupada)		
		Variable 2: Reincidencia del agresor (Agrupada)		
Rho de Spearman	Variable 1:	Coeficiente de correlación	1.000	-.533**
n	Cumplimiento de las medidas de protección (Agrupada)	Sig. (bilateral)	.	.000
	a)	N	50	50
	Variable 2:	Coeficiente de correlación	-.533**	1.000
	Reincidencia del agresor (Agrupada)	Sig. (bilateral)	.000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Valores del estadístico Rho de Spearman

Mediante la tabla 12, se encontró el valor de Rho de Spearman igual a -0,533, que significa una relación negativa media entre las variables, con un nivel de significancia de $0.000 < 0.05$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de estudio, que detalla que, si las medidas de protección se cumplen adecuadamente, las reincidencias de los agresores disminuirán significativamente.

Contraste de la hipótesis específica 1

Para el contraste de hipótesis se define la hipótesis del investigador y la respectiva hipótesis nula, como sigue:

- H1: Los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relacionan significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

- H0: Los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 No se relacionan significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

Tabla 13*Contraste de la hipótesis específica 1*

		Variable 2:	
		D1V1 Factores de riesgo (Agrupada)	Reincidencia del agresor (Agrupada)
Rho de Spearman	D1V1 Factores de riesgo (Agrupada)	1.000	-.198
n		.	.169
		N	50
	Variable 2: Reincidencia del agresor (Agrupada)	-.198	1.000
		Sig. (bilateral)	.169
		N	50

Nota: Valores del estadístico Rho de Spearman para contraste de hipótesis

Mediante la tabla 13, se encontró el valor de Rho de Spearman igual a -0,198, que significa una relación negativa baja entre las variables, con un nivel de significancia de $0.169 < 0.05$, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula, que detalla que, no existe relación entre las variables de estudio.

Contraste de la hipótesis específica 2

Para el contraste de hipótesis se define la hipótesis del investigador y la respectiva hipótesis nula, como sigue:

- H1: La acción efectiva de los operadores de justicia en las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

- H0: La acción efectiva de los operadores de justicia en las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 NO se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023.

Tabla 14

Contraste de la hipótesis específica 2

			D2V1 Acción de los operadores de justicia (Agrupada)	Variable 2: Reincidencia del agresor (Agrupada)
Rho de Spearman	D2V1 Acción de los operadores de justicia (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1.000	-.431**
n	justicia (Agrupada)	Sig. (bilateral)	.	.002
		N	50	50
	Variable 2: Reincidencia del agresor (Agrupada)	Coeficiente de correlación	-.431**	1.000
		Sig. (bilateral)	.002	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Valores del estadístico Rho de Spearman

Mediante la tabla 14, se encontró el valor de Rho de Spearman igual a -0,431, que significa una relación negativa media entre las variables, con un nivel de significancia de $0.002 < 0.05$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de estudio, que detalla que una adecuada acción de los operadores de justicia favorece a disminuir la reincidencia de los agresores.

5.3. Discusión de resultados

Con respecto a la hipótesis general, a un nivel de significancia bilateral 0.00 menor de $p = 0.05$, nos indica que existe relación significativa entre el cumplimiento de las medidas de protección y la reincidencia de los agresores en los juzgados de familia de Andahuaylas, 2023, con una correlación negativa alta de -0.533. Resultado similar obtuvo

Laucata (2021) en su trabajo de investigación sobre la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia, 2020, en cuyos resultados encontró valores de correlación de 0.259, lo que señala correlación muy baja, concluyendo que, en caso de presencia de baja eficacia, se van a observar bajas y medias incidencias de violencia intrafamiliar.

Resultados que discuerdan también con los encontrados por Soto y Soto (2021), en tu trabajo de investigación sobre la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, de cuyos resultados se advierte que las medidas de protección no son efectivas en la prevención y protección de la violencia contra las mujeres porque verificó la inadecuada coordinación entre la Fiscalía, Policía, los juzgados, el Ministerio de la Mujer, las Poblaciones Vulnerables y otros actores institucionales. Esto se debe a la falta de implementación de equipos como rastreo geográfico y geo referencial.

Para las hipótesis específicas 1, a un nivel de significancia bilateral 0.00 menor de $p = 0.05$, nos indica que no existe relación significativa entre los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 y la reincidencia de los agresores en los juzgados de familia de Andahuaylas en el año 2023, con una correlación negativa alta de -0.198, resultado similar fue obtenido por Chávez (2019), que encontró que los factores de violencia familiar no logra que el número de víctimas disminuyan.

Para las hipótesis específicas 2, a un nivel de significancia bilateral 0.00 menor de $p = 0.05$, nos indica que existe relación significativa entre la acción efectiva de los operadores de justicia en el marco de la Ley N.º 30364 y la reincidencia de los agresores en el juzgado de familia de Andahuaylas en el año 2023, con una correlación negativa media de -0.431, se concuerda con Delgado (2021), en su tesis las medidas de protección y el debido proceso; en cuyo resultado señala que los operadores de justicia no implica que se deba afectar los derechos del victimario, asimismo no permitir su indefensión ni afectar sus derechos y garantías personales.

VI. Conclusiones

Es importante señalar los principales aportes y logros alcanzados en la investigación y líneas de continuación de posibles trabajos futuros; para este estudio se han llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Existe relación inversa y baja entre el cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023; con un nivel de significancia de $0.000 < 0.05$, con un valor de Rho de Spearman igual a $-0,533$, que significa una relación negativa media entre las variables, por lo que se concluye que el adecuado cumplimiento de las medidas de protección dificulta la reincidencia del agresor en los juzgados de familia de Andahuaylas.
- 2) No existe relación entre los factores de riesgo de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023; con un nivel de significancia de $0.169 < 0.05$, con un valor de Rho de Spearman igual a -0.169 , es de decir que se acepta la hipótesis nula, por lo que se concluye que permitir la proliferación de los factores de riesgo de las medidas de protección no se asocia a la reincidencia del agresor en los juzgados de familia de Andahuaylas.
- 3) Existe relación negativa y baja entre la acción de los operadores de justicia de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 y la reincidencia del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023; con un nivel de significancia de $0.002 < 0.05$, con un valor de Rho de Spearman igual a $-0,431$, por lo que se concluye que la acción eficiente de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección dificulta la reincidencia del agresor en los juzgados de familia de Andahuaylas.

VII. Recomendaciones

- 1) Se debe formular leyes y normas a iniciativa del Poder Judicial y Ministerio Público, que sean más severas y drásticas, que sancionen con mayor rigurosidad la reincidencia de los agresores en casos de violencia familiar, inclusive, imponiendo penas privativas de libertad de carácter efectiva.
- 2) Al Poder Judicial - Andahuaylas, dictar con celeridad y eficacia las medidas de protección y disponer su cumplimiento para salvaguardar y proteger la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar.
- 3) A la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento cabal de la ejecución de las resoluciones judiciales que disponen las medidas de protección a la agraviada, de igual forma realizar el seguimiento correspondiente con patrullajes permanentes por la zona, garantizando la seguridad de las víctimas y evitando la reincidencia del agresor.
- 4) Al Ministerio Público, actuar con celeridad, firmeza y objetividad ante los casos de reincidencia del agresor, interponiendo las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, de esa forma, velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales.
- 5) Exhortar al Gobierno Nacional, junto con el Ministerio del Interior, a establecer una asignación presupuestaria adecuada de logística a las comisarías encargadas de llevar a cabo las medidas de protección. Esto permitirá la capacitación adecuada de los agentes policiales y la adquisición de vehículos que les permitan visitar los hogares de las mujeres beneficiadas con las medidas de protección. Además, es importante que se establezca una unidad dentro de la Policía Nacional del Perú que supervise a todos los agentes policiales responsables de llevar a cabo las medidas de protección, para garantizar que realicen su trabajo de manera efectiva.

- 6) Es fundamental que los comisarios y el personal encargado de atender casos de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar reciban capacitación continua. La violencia de género debe ser un tema que se aborde de manera transversal en toda la labor policial, tanto en el proceso de formación como en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye la capacitación en cuestiones relacionadas con la violencia de género y la legislación vigente para prevenir, sancionar y erradicar esta problemática. Esta formación contribuirá a salvaguardar la integridad de las víctimas y a prevenir futuros incidentes de violencia de género.

VIII. Referencias

- Aguirre Pérez, C. A. (2020). Incorporación de la Prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los comisarios de Familia de Bogotá. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%3%b3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%3%b3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bo>
- Antón Chévez, M. R. (2019). El Cumplimiento de las Medidas de Protección en Aplicación de la ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos. Universidad Nacional de Piura: <https://repositorio.unp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3cf58735-faad-46d2-9fca-b63ece9977f8/content>.
- Atariguana Mayra; Dután, A. (2018). Violencia Física intrafamiliar y su repercusión en el comportamiento infantil. Universidad de Cuenca.: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2325/1/tps625.pdf>.
- Bandura, A. (1977). La teoría de aprendizaje social.
- Benavides (2019). (s.f.). Principio de igualdad no discriminación.
- Bernal y Gómez. (2009). Definición de Violencia Familiar.
- Caballero, A. (2018). Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del Distrito de Tarapoto 2016. Obtenido de Tesis de Grado, Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30783>
- Caballero, A. (2018). Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del Distrito de Tarapoto 2016.
- Caballero, A. (2018). Nivel de Eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del Distrito de Tarapoto 2016.
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Tomo VIII. 26ª Edición. ed.). Argentina: Heliasta.
- Cabanellas, G. (s.f.). Diccionario Jurídico Enciclopédico. Heliasta Tomo VII, pp112.

- Calisaya, Y. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 " Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista Derecho.
- Capdevila, M. C., Puig, M. F., & Reina, E. L. (2005). La Reincidencia en el delito en la Justicia de Menores. Obtenido de https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2005/reincidenciaJusticiaMenores_ES.pdf
- Carrasco Diaz, S. (2006). Metodología de la Investigación Científica. Perú: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>.
- Centro Nacional de Epidemiología, P. y. (2022). Casos de Violencia. Lima.
- Chacón, & Montoya. (2018). Terminó Medidas de Protección.
- Corsi, J. (2000). Análisis de las Consecuencias y de los factores de riesgo. En La Violencia hacia las mujeres como problema social. Obtenido de https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/gizonduz_dokumentua/es_def/adjuntos/laviolenciahacialasmujerescomoproblemasocial.pdf.
- Darwin, C. (1809 - 1882). La teoría instintiva.
- De Asúa, L. J. (2019). Derecho Penal, República, Exilio. Dykinson.
- De León y González, 2. (2020). Importancia Medidas de Protección.
- Del Águila. (2017). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. (Primera Ed.).
- Del Águila. (2017). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Del Águila. (2017). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Del Águila (2016. (s.f.). Enfoque de Derechos Humanos.
- Del Águila (2017. (s.f.). Del Águila (2017) - Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Del Águila (2017. (s.f.). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Del Águila (2017. (s.f.). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).

- Del Águila (2017. (s.f.). Violencia Familiar: Analisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Del Águila (2017. (s.f.). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Primera Ed.).
- Delgado Correa, A. M. (2021). Las Medidas de Protección y el Debido Proceso. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12719/1/DELGADO%20CORREA%20ALEJANDRA%20MELISA.pdf>
- Dollard, Doob, Miller, Mowrer, & Sears. (1939). La teoría de la frustración- agresión.
- Enciso Grajeda, L. A. (2019). La Violencia Familiar y el Principio del NON BIS IN IDEM en la Provincia de Andahuaylas, 2017. Universidad Tecnológica de los Andes: <https://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/utea/255/1/La%20violencia%20familiar%20y%20el%20principio%20del%20NON%20BIS%20IN%20IDEM%20en%20la%20provincia%20de%20Andahuaylas%2C%202017.pdf>.
- Endes, E. D. (2018). Reporte de Mayor Proporción de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar. Obtenido de [https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Endes,Pasco%20\(70%2C9%20%25\)](https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Endes,Pasco%20(70%2C9%20%25)).
- García (2016. (s.f.). Principio del interés superior del niño.
- García. (2004). Definición de Agresor.
- García, J. (2012). Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.
- Gelles, & Straus. (1990). Teoría General de Sistemas - Estudio sobre la violencia en la familia en Estados Unidos. EE.UU.
- Gelles, & Straus. (1993). Teoría del Intercambio Social - Estudio sobre la violencia en la familia en Estados Unidos. EE.UU.
- Gonzales. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Obtenido de file:///C:/Users/H-P/Downloads/Gonzales_VJA-SD.pdf
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de victima en el campo de los Derechos Humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. Revista de Estudios Sociales.

- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación 6ta Edición - Cap.5. México: McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herrera Ortiz, M. E. (2017). Reincidencia en Violencia Familiar.
- Laiza Yaya, K. S. (2018). Eficacia de Medidas de Protección y Cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar. Nuevo Chimbote:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44931/Laiza_YKS_SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y.
- Lasteros Frisancho, L. A. (2017). Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. Universidad Tecnológica de los Andes:
<https://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/utea/75/1/Las%20medidas%20de%20proteccion%20y%20prevencion%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf>.
- Laucata Quispe, A. (2021). La Eficacia de las Medidas de Protección de la Ley 30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia 2020. Universidad Peruana de las Américas: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1726>.
- Lévi - Strauss, C. (1990). Teoría Sociológica.
- Ley 30364 Art.5. (s.f.). Texto Único ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley 30364 Art.6. (s.f.). Texto Único ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Martínez A. (2016). (s.f.). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. Política y Cultura.
- Mejía Rodríguez. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar garantizan el Derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central 2017. Universidad Privada de Tacna: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>.

- Mellado, J. (2017. (s.f.). Medidas de Protección dictadas por los Juzgados Especializados de Familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco, Huánuco:
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2000/TM_Mellado_Salazar_Julia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Mora Carrasquilla, C. A., André, L. P., & Paolo, D. G. (2019). Tesis: "Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer". Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/flip/?pdf=https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7e6d0a6d-6f1c-4a52-8c1d-dd8b17784dbf/content>
- Moscoso Droguett, D. I. (2019). Criminalización de la Violencia en el Pololeo: Una medida necesaria de protección a la mujer. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178422/Criminalizacion-de-la-violencia-en-el-pololeo-una-medida-necesaria-de-proteccion-a-la-mujer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ossa López, M. F. (24 de Enero de 2012). Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria.
- Para Veneros y Rojas (2019. (s.f.). Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019.
- Pérez, Víctor; Marín, Y. (2009. (s.f.). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. Revista cubana de Medicina General Integral.
- Quispe, J. (2019). La reincidencia delictiva y su relación con el contexto sociofamiliar en los imputados de la Fiscalía Penal de Andahuaylas en el año 2017. Obtenido de Tesis de maestría, Repositorio Institucional de la Universidad José Carlos Mariategui: <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/847>
- Ramos. (2016). Violencia Familiar (Segunda Ed.). (Segunda Ed.).
- Ramos, 2017. (s.f.). Libro Violencia Familiar (Segunda Ed.). Segunda Ed.
- Reyes, 2018. (s.f.). Principio de Intervención Inmediata y oportuna.
- Salud, L. O. (2021). Datos de Prevalencia del año 2000 a 2018 en 161 país y zonas (Estimaciones Mundiales, Regionales y Nacionales de Prevalencia de la Violencia de Pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la Prevalencia de la Violencia Sexual). Ginebra: OMS.
- Salud, O. M. (2002). Informe mundial sobre la Violencia y la Salud. Obtenido de <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/informeOMS.pdf>
- Sancho Sancho, M. C. (2019). Violencia Hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de Protección de violencia familiar.

- Obtenido de <https://portalrecerca.uab.cat/en/studentTheses/violencia-hacia-la-mujer-en-el-%C3%A1mbito-familiar-yo-de-pareja-un-en>
- Soto Mattos, E. M., & Soto Mattos, S. J. (2021). Efectividad de las Medidas de Protección frente a la violencia contra la mujer. Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Tamara Ignacia, C. V. (2022). Violencia Domestica contra la Mujer y Potestad Cautelar de los Tribunales de Familia. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183938/Violencia-domestica-contra-la-mujer-y-potestad-cautelar-de-los-tribunales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Úbeda Martínez, S. (2022). La Protección activa de la Policía Nacional en la Violencia de Genero. Universitat Jaume I-España: <https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10803/675929>.
- Uchiri y Lupa (2021). (s.f.). Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59719/Chora_UGA-Macedo_LJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas Pérez, A. L. (2019). La Eficacia de las Medidas de Protección de los Derechos Fundamentales de la Víctima por Violencia Familiar. Universidad Nacional de Trujillo: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15301>.
- Velásquez Fernández, A. R., & Rey Córdova, N. (2007). La Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.
- Viviano (2020). (s.f.). Enfoque Generacional .
- Walker, L. A. (s.f.). The battered woman syndrome. 3ra Edition.